



CUESTIONARIO PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LA IA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

La inteligencia artificial (IA) constituye hoy uno de los fenómenos tecnológicos con mayor potencial transformador sobre las instituciones jurídicas contemporáneas. Su incorporación progresiva en los sistemas de administración de justicia de la región iberoamericana plantea, al mismo tiempo, oportunidades significativas para la modernización del servicio judicial y desafíos de hondo calado para la garantía de los derechos fundamentales, en particular de aquellas personas y grupos que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

En este contexto, la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana promovió la elaboración de un cuestionario que permita identificar el estado actual del uso de la IA en la función jurisdiccional, sus alcances normativos, sus límites éticos y sus implicaciones para el acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

El presente documento recoge y sistematiza las respuestas recibidas por parte de los poderes judiciales de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú y Puerto Rico, compiladas a abril de 2026. El cuestionario abarca veinticuatro preguntas organizadas en torno a ejes temáticos fundamentales: la regulación existente o proyectada sobre IA en el ámbito judicial; los riesgos de sesgo algorítmico; las responsabilidades ante errores generados por sistemas automatizados; la protección de datos sensibles; la necesidad de formación y cultura institucional; los mecanismos de rendición de cuentas y trazabilidad; y, de manera central, la pregunta sobre si la IA puede constituir una herramienta efectiva para remover las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, o si, por el contrario, corre el riesgo de reproducirlas o profundizarlas.

Las respuestas compiladas reflejan una diversidad de estadios normativos e institucionales: desde países que aún no cuentan con regulación específica en la materia, hasta aquellos que han adoptado códigos de ética, acuerdos institucionales



o disposiciones legales orientadas a encuadrar el uso de la IA en la justicia. En todos los casos, no obstante, se advierte un consenso fundamental: la IA puede ser un instrumento valioso de apoyo a la función judicial, pero no puede —ni debe— sustituir el razonamiento humano de la persona juzgadora, ni operar al margen de principios como la transparencia, la responsabilidad, la no discriminación y el respeto a la dignidad de quienes acuden al sistema de justicia.

El presente compilado aspira a constituirse en un insumo para el diálogo regional y para el desarrollo de estándares comunes que orienten una incorporación responsable, ética y centrada en las personas de las tecnologías de inteligencia artificial en la administración de justicia iberoamericana.

El documento incluye las respuestas recibidas hasta el mes de abril de 2026.



Índice del cuestionario y las respuestas

1. ¿Se utiliza la IA en el Poder Judicial de su país?	16
ARGENTINA	16
CHILE	16
COLOMBIA	17
COSTA RICA	18
EL SALVADOR	18
ESPAÑA.....	18
GUATEMALA	18
MÉXICO	19
PANAMÁ	20
PARAGUAY.....	23
PERÚ	24
PUERTO RICO	24
2. ¿Si su respuesta a la anterior pregunta fue afirmativa, indique si está regulada o se aplica de hecho?	24
ARGENTINA	24
CHILE	25
COLOMBIA	25
COSTA RICA	26
EL SALVADOR	26
ESPAÑA.....	26
GUATEMALA	27
MÉXICO	27
PANAMÁ	29
PARAGUAY.....	30



PERÚ	30
PUERTO RICO	31
3. ¿Considera que la legislación actual de su país es suficiente para regular el uso de la IA en la administración de justicia?	31
ARGENTINA	31
CHILE	31
COLOMBIA	32
COSTA RICA	32
EL SALVADOR	32
ESPAÑA	33
GUATEMALA	33
MÉXICO	33
PANAMÁ	34
PARAGUAY	36
PERÚ	36
PUERTO RICO	36
4. ¿Conoce en cuáles trámites administrativos y jurisdiccionales se utiliza la IA?	37
ARGENTINA	37
CHILE	37
COLOMBIA	37
COSTA RICA	38
EL SALVADOR	38
ESPAÑA	38
GUATEMALA	39
MÉXICO	39
PANAMÁ	39
PARAGUAY	40



PERÚ	40
PUERTO RICO	40
5. ¿Considera usted que la IA puede sustituir absolutamente la labor humana? .41	
ARGENTINA	41
CHILE	41
COLOMBIA	41
COSTA RICA	41
EL SALVADOR	42
ESPAÑA.....	42
GUATEMALA	43
MÉXICO	43
PANAMÁ	43
PARAGUAY.....	44
PERÚ	44
PUERTO RICO	44
6. ¿Cuáles son los límites que considera debería tener la IA respecto a su uso en la labor jurisdiccional? O ¿considera que podrían ser irrestrictos con una debida programación?	45
ARGENTINA	45
CHILE	45
COLOMBIA	45
COSTA RICA	45
EL SALVADOR.....	46
ESPAÑA.....	46
GUATEMALA	47
MÉXICO	47
PANAMÁ	48



PARAGUAY	49
PERÚ	49
PUERTO RICO	50
7. ¿Considera que la IA podría contener sesgos?	50
ARGENTINA	50
CHILE	50
COLOMBIA	50
COSTA RICA	51
EL SALVADOR	51
ESPAÑA	51
GUATEMALA	51
MÉXICO	52
PANAMÁ	52
PARAGUAY	53
PERÚ	53
PUERTO RICO	53
8. Ante un error en un proceso por el uso de la IA ¿existe responsabilidad de la persona juzgadora?	54
ARGENTINA	54
CHILE	54
COLOMBIA	55
COSTA RICA	55
EL SALVADOR	55
ESPAÑA	55
GUATEMALA	56
MÉXICO	56
PANAMÁ	57



PARAGUAY.....	58
PERÚ	58
PUERTO RICO	58
9. ¿Considera que la implementación, utilización y seguimiento de los sistemas de IA que se utilizan en el Poder Judicial, dentro del marco del acceso a la justicia, es un tema únicamente jurídico o debe ser interdisciplinario?.....	58
ARGENTINA	59
CHILE	59
COLOMBIA	59
COSTA RICA	59
EL SALVADOR.....	60
ESPAÑA.....	60
GUATEMALA	60
MÉXICO	61
PANAMÁ	62
PARAGUAY.....	63
PERÚ	63
PUERTO RICO	63
10. ¿Cuáles ventajas le encuentra al uso de la IA en la labor jurisdiccional, dentro del marco del acceso a la justicia?.....	64
ARGENTINA	64
CHILE	64
COLOMBIA	64
COSTA RICA	65
EL SALVADOR.....	65
ESPAÑA.....	65
GUATEMALA	65
MÉXICO	66



PANAMÁ	66
PARAGUAY	67
PERÚ	67
PUERTO RICO	68
11. ¿Cuáles desventajas le encuentra al uso de la IA en la labor jurisdiccional, dentro del marco del acceso a la justicia?	68
ARGENTINA	68
CHILE	69
COLOMBIA	69
COSTA RICA	69
EL SALVADOR	69
ESPAÑA	70
GUATEMALA	70
MÉXICO	70
PANAMÁ	71
PARAGUAY	72
PERÚ	72
PUERTO RICO	72
12. ¿Considera importante la existencia de reglas éticas para el uso de la IA en el quehacer judicial?	73
ARGENTINA	73
CHILE	73
COLOMBIA	73
COSTA RICA	73
EL SALVADOR	74
ESPAÑA	74
GUATEMALA	74



MÉXICO	74
PANAMÁ	74
PARAGUAY	75
PERÚ	76
PUERTO RICO	76
13. Según su criterio, ¿se manejan datos sensibles mediante el uso de la IA que podrían ser expuestos al público?	76
ARGENTINA	76
CHILE	77
COLOMBIA	77
COSTA RICA	77
EL SALVADOR	78
ESPAÑA	78
GUATEMALA	78
MÉXICO	78
PANAMÁ	78
PARAGUAY	79
PERÚ	79
PUERTO RICO	80
14. ¿Es importante crear una cultura para el uso de la IA dentro del Poder Judicial del país? ¿de qué forma?	80
ARGENTINA	80
CHILE	80
COLOMBIA	81
COSTA RICA	81
EL SALVADOR	81
ESPAÑA	81



GUATEMALA	82
MÉXICO	82
PANAMÁ	83
PARAGUAY	84
PERÚ	84
PUERTO RICO	84
15. ¿Se debe dar capacitación inicial y posteriormente de actualización a las personas que utilicen la IA en la administración de justicia?	85
ARGENTINA	85
CHILE	85
COLOMBIA	85
COSTA RICA	85
EL SALVADOR	86
ESPAÑA	86
GUATEMALA	86
MÉXICO	86
PANAMÁ	87
PARAGUAY	88
PERÚ	88
PUERTO RICO	88
16. ¿Resulta necesario rendir cuentas respecto al uso de la IA en la administración de justicia? ¿De qué manera? ¿Cuáles datos deben ser computados para su debida trazabilidad?	88
ARGENTINA	88
CHILE	89
COLOMBIA	89
COSTA RICA	89
EL SALVADOR	90



ESPAÑA.....	90
GUATEMALA	90
MÉXICO	90
PANAMÁ	91
PARAGUAY.....	92
PERÚ	92
PUERTO RICO	93
17. ¿Sentiría usted que una resolución hecha por IA podría contener sesgos? ..	93
ARGENTINA	93
CHILE	93
COLOMBIA	93
COSTA RICA	94
EL SALVADOR.....	94
ESPAÑA.....	94
GUATEMALA	95
MÉXICO	95
PANAMÁ	95
PARAGUAY.....	96
PERÚ	96
PUERTO RICO	97
18. ¿Sentiría usted seguridad jurídica si todos los procesos o la mayoría de estos fueran resueltos mediante la IA?	97
ARGENTINA	97
CHILE	97
COLOMBIA	97
COSTA RICA	98
EL SALVADOR.....	98



ESPAÑA.....	98
GUATEMALA	98
MÉXICO	98
PANAMÁ	99
PARAGUAY.....	100
PERÚ	100
PUERTO RICO	100
19. ¿Quién es la persona responsable ante una falla u omisión de la IA?	100
ARGENTINA	100
CHILE	101
COLOMBIA	101
COSTA RICA	101
EL SALVADOR.....	102
ESPAÑA.....	102
GUATEMALA	102
MÉXICO	102
PANAMÁ	103
PARAGUAY.....	104
PERÚ	104
PUERTO RICO	104
20. ¿Es la IA una solución completa para erradicar los obstáculos que presentan ciertas poblaciones vulnerabilizadas?	104
ARGENTINA	105
CHILE	105
COLOMBIA	105
COSTA RICA	105
EL SALVADOR.....	106



ESPAÑA.....	106
GUATEMALA	106
MÉXICO	106
PANAMÁ	107
PARAGUAY.....	107
PERÚ	108
PUERTO RICO	108
21. ¿Considera que la utilización de la IA en la administración de justicia es únicamente de interés de las personas juzgadas?.....	108
ARGENTINA	108
CHILE	109
COLOMBIA	109
COSTA RICA	109
EL SALVADOR.....	109
ESPAÑA.....	109
GUATEMALA	110
MÉXICO	110
PANAMÁ	110
PARAGUAY.....	111
PERÚ	111
PUERTO RICO	111
22. ¿Cuáles otros elementos deberían tomarse en cuenta para una debida regulación de la IA en la justicia?	112
ARGENTINA	112
CHILE	112
COLOMBIA	112
COSTA RICA	113



EL SALVADOR	113
ESPAÑA.....	113
GUATEMALA	113
MÉXICO	114
PANAMÁ	115
PARAGUAY	116
PERÚ	116
PUERTO RICO	116
23. ¿Se puede utilizar la IA en todas las materias de conocimiento del Poder Judicial?	116
ARGENTINA	116
CHILE	117
COLOMBIA	117
COSTA RICA	117
EL SALVADOR	117
ESPAÑA.....	118
GUATEMALA	118
MÉXICO	118
PANAMÁ	119
PARAGUAY	120
PERÚ	120
PUERTO RICO	120
24. ¿ Se puede utilizar la IA en todas las etapas de un proceso determinado?.....	120
ARGENTINA	121
CHILE	121
COLOMBIA	121
COSTA RICA	121



EL SALVADOR	122
ESPAÑA.....	122
GUATEMALA	122
MÉXICO	122
PANAMÁ	123
PARAGUAY	125
PERÚ	125
PUERTO RICO	125



1. ¿Se utiliza la IA en el Poder Judicial de su país?

ARGENTINA

A la fecha no se ha implementado ni reglamentado institucionalmente el uso de IA en el Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación aprobó en el año 2024 diversas medidas de digitalización, despapelización y transparencia. Asimismo, creó el Comité de Innovación y Modernización en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera.

En esa línea de trabajo, la Dirección General de Tecnología de la Administración General del Poder Judicial de la Nación creó el proyecto denominado “Ineligencia Artificial: Innovación Administración de Justicia”, en el cual se describen el impacto y los beneficios esperados, los servicios propuestos, estructura y recursos necesarios y las consideraciones finales.

Súmese a ello que, en el ámbito del Plenario, se encuentran en consideración diversos proyectos vinculados a esta temática presentados por los Sres. Consejeros.

Finalmente, cabe destacar que desde el Consejo de la Magistratura de la Nación, se está trabajando en el desarrollo de herramientas de ayuda tales como la implementación de un asistente virtual para el Poder Judicial de la Nación. Cuyo objetivo principal es proporcionar soporte y respuestas a consultas frecuentes de los usuarios del Portal de Gestión de Causas del Poder Judicial de la Nación y otros sistemas asociados.

CHILE

Más allá del uso particular que jueces y funcionarios puedan dar a tecnologías de acceso público, el Poder Judicial de Chile ha incorporado institucionalmente



herramientas de inteligencia artificial para apoyar labores en distintos niveles de la administración de justicia.

En primer lugar, el Poder Judicial ha provisto a sus funcionarios de licencias de Microsoft Copilot Chat. Esta interfaz de IA generativa, integrada en el ecosistema de Microsoft 365, actúa como un asistente avanzado para tareas de análisis, redacción y gestión de datos, entregando respuestas en lenguaje natural de alta precisión.

En segundo lugar, actualmente se desarrolla por parte del Laboratorio de Innovación del Subdepartamento de Modernización del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial la plataforma de inteligencia artificial JUSTA, la que ha sido utilizada en modo piloto en el Juzgado de Letras de Mulchén y en el Juzgado de Familia de Antofagasta.

JUSTA es un prototipo que mediante el uso de inteligencia artificial (modelos OpenAI) automatiza y simplifica significativamente el proceso de transcripción de audios. El sistema permite obtener transcripciones precisas de audiencias en tiempos que fluctúan entre 2 a 3 minutos por audio, generando inmediatamente las actas correspondientes en formato personalizado según los requerimientos específicos del tribunal.

En tercer lugar, en julio de 2025 se llevó a cabo el lanzamiento del nuevo Buscador Unificado de Jurisprudencia del Poder Judicial, que contempla funcionalidades basadas en inteligencia artificial, tales como un nuevo buscador semántico y un índice temático con búsquedas avanzadas.

COLOMBIA

Sí. En la Rama Judicial de Colombia se utiliza inteligencia artificial de manera progresiva y controlada como herramienta de apoyo a la gestión judicial y administrativa, sin que ello implique la adopción de decisiones jurisdiccionales automatizadas.



COSTA RICA

Sí, para algunas actividades; pero no se encuentra autorizada para sustituir la labor o la responsabilidad de las personas juzgadoras.

EL SALVADOR

Actualmente no existe evidencia pública de un sistema de inteligencia artificial plenamente implementado para la adopción automatizada de decisiones jurisdiccionales. No obstante, se observan procesos de modernización tecnológica en el Órgano Judicial orientados a la digitalización, gestión electrónica de expedientes y automatización de tareas administrativas, lo cual podría incorporar herramientas algorítmicas de apoyo.

ESPAÑA

Sí.

GUATEMALA

No se utiliza la inteligencia artificial como tal, sin embargo el Organismo Judicial emplea herramientas tecnológicas que funcionan como apoyo en la presentación, procedimiento y control de los expedientes judiciales.



MÉXICO

Sí, en el Poder Judicial de la Federación se utilizan asistentes virtuales y chatbots:

- *JusticiaIA, Suprema Corte de Justicia de la Nación*
La Suprema Corte de Justicia de la Nación implementó *JusticiaIA*, un asistente virtual basado en IA para facilitar el acceso a información pública y judicial (tesis, sentencias, acuerdos, votos, etc.).
- *Alfonsina, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*
El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha desarrollado el chatbot *Alfonsina*, que utiliza IA para explicar jurisprudencia, criterios y sentencias de forma clara y accesible.
- *Archi, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*
ARCHI es un asistente virtual basado en inteligencia artificial, diseñado para ayudar a la ciudadanía a obtener información sobre los procesos y procedimientos relacionados con el ámbito electoral, como asistencia virtual, acceso a información de casos, entre otros.
- *Miztli, Escuela Nacional de Formación Judicial*
La Escuela Nacional de Formación Judicial actualiza constantemente este asistente virtual que facilita consultas académicas y administrativas para agilizar el acceso a información, cursos y servicios de formación judicial.
- *Justicia inteligente: resumen y gestión automatizada, Consejo de la Judicatura Federal*

El proyecto consiste en usar una herramienta que utiliza IA para brindar un resumen de demandas que se integra al Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación (PSL-PJF), utilizado por la ciudadanía en general para el envío de sus demandas. Así mismo, se integra al Sistema Automatizado de Turno (SIAT) que se encarga del turno de los asuntos para su atención y al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) que es el sistema de gestión de asuntos que es utilizado en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.



PANAMÁ

Actualmente, la inteligencia artificial no se utiliza de manera sistemática ni institucionalizada en fase de producción en el Órgano Judicial para la toma de decisiones jurisdiccionales o administrativas. No obstante, existe una habilitación legal expresa para su uso, así como una voluntad institucional clara de avanzar progresivamente en su incorporación como herramienta de apoyo al quehacer judicial.

En particular, el artículo 172 del Código Procesal Civil (Ley 402 de 2023) dispone que los actos procesales podrán efectuarse mediante el uso de la inteligencia artificial, así como de plataformas y tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que se aseguren principios como el acceso, la transparencia, la autenticidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, la trazabilidad, la conservación, la seguridad, la interoperabilidad de los datos y la protección de los datos personales.

El mismo artículo establece límites claros y relevantes al uso de la inteligencia artificial, al señalar que:

1. El Órgano Judicial determinará qué actos procesales pueden tramitarse mediante
 1. IA;
 2. El uso de estas herramientas debe ser compatible con parámetros éticos;
 3. Debe favorecer la transparencia y la intermediación del juez; y
 4. Las herramientas provistas por la inteligencia artificial no reemplazarán el razonamiento humano del juez o magistrado.

Asimismo, los artículos 3 y 4 de la Ley 75 de 2015 refuerzan el marco general de uso de tecnologías en la Administración de Justicia, estableciendo principios de seguridad de la información, protección de datos personales e interoperabilidad, y disponiendo que los sistemas informáticos deben emplearse en la actividad judicial y administrativa, así como en la interacción con la ciudadanía.

En este contexto, se desarrollan actualmente iniciativas de inteligencia artificial orientadas al apoyo en la gestión y análisis de la jurisprudencia, las cuales se



encuentran en fase de prueba, sin operar aún en producción ni sustituir funciones jurisdiccionales o decisorias.

Este enfoque normativo e institucional resulta coherente con el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad, que concibe la justicia como un servicio público centrado en las personas usuarias, sujeto a planificación, control, medición de resultados y mejora continua, y que reconoce la tecnología como un medio para fortalecer la calidad del servicio judicial, nunca como un fin en sí mismo.

De igual forma, el marco legal contenido en el artículo 172 del Código Procesal Civil y en la Ley 75 de 2015 dialoga directamente con la Declaración de Santo Domingo sobre Justicia Abierta, al incorporar principios de transparencia, acceso, rendición de cuentas y protección de derechos en el uso de tecnologías en la justicia, y al exigir que toda innovación tecnológica se implemente con medidas éticas y con control humano efectivo.

Es importante destacar que a través de documentos técnicos recientes como el “Manual para la Aplicación de la Perspectiva de Género en las Decisiones Judiciales”, aprobado por Acuerdo No.613-A de 21 de agosto de 2025 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, se aborda en el eje IX del instrumento, un tema que ocupa parte de la agenda judicial, “Género e Inteligencia Artificial”, y se realiza un análisis sobre como “Juzgar con perspectiva de género e inteligencia artificial”, remarcando algunas recomendaciones y cuestiones para tener en cuenta por los operadores de justicia. Consultable en el sitio <https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/24/2026/01/406/manual-para-la-aplicacion-de-la-perspectiva-de-genero-en-las-decisiones-judiciales.pdf>

Adicionalmente, las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia, adoptadas por el Órgano Judicial mediante Acuerdo 368-A de 8 de julio de 2019 versión actualizada, establece en la regla 95 que: “Se procurará el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso tecnológico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”; con ello plantea la importancia de las TICS, que se configuran como uno de los elementos relevantes para la modernización y reforma de la justicia.



Así lo plantea la “Guía comentada de las Reglas de Brasilia-Joaquín Delgado Martín”; cuando cita, pág. 288: También es necesario tener en cuenta que, tal y como afirman los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia del Estado de Washington, “los avances de las tecnologías de comunicación e información, incluyendo Internet, presentan retos significativos para alcanzar e igualar el acceso al sistema de justicia, que la tecnología puede proporcionar mayores rutas para un acceso de calidad, pero también puede perpetuar y exacerbar barreras existentes y crear nuevas barreras significativas”. https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/02/Herramientas_23.pdf

En consecuencia, puede afirmarse que en el país:

1. Existe una base legal expresa para el uso de la inteligencia artificial en la justicia;
1. Se desarrollan iniciativas de IA en el ámbito de la jurisprudencia, actualmente en fase de prueba;
2. Dicho uso se sitúa en una etapa normativa y de desarrollo, no de implementación práctica generalizada; y
3. No se han desplegado sistemas de inteligencia artificial decisoria que reemplacen el razonamiento humano.



En el marco del Programa “Apoyo a la Transformación Digital del Órgano Judicial” (PN-L1180), se están desarrollando diversas iniciativas que incorporan tecnologías innovadoras y herramientas basadas en inteligencia artificial (IA), en coherencia con los objetivos de modernización y eficiencia establecidos en la Estrategia de Transformación Digital de la Justicia que involucran:

- Estrategia de datos y transparencia judicial
- Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de ciberseguridad.

Por otro lado, se encuentra contemplada la adquisición de los siguientes servicios:

- Solución Integrada para el Tratamiento y Análisis de Información a publicar en el Registro Judicial de la República de Panamá
- Sistema de Atención al Público a través de ChatBot – Omnicanal.

Este escenario abre una oportunidad estratégica para que el Órgano Judicial consolide un modelo propio de incorporación de la inteligencia artificial, responsable, transparente y centrado en las personas, orientado al fortalecimiento de la calidad del servicio judicial, el acceso efectivo a la justicia de las personas y grupos en condición de vulnerabilidad y la confianza ciudadana:

PARAGUAY

La información oficial del Poder Judicial disponible muestra que la administración de justicia en Paraguay se sitúa en la fase de formación, análisis y diálogo institucional sobre IA, sin que se haya anunciado públicamente una herramienta de IA integrada al proceso jurisdiccional con autonomía decisoria plena. Se cuenta con el sistema Judisoft que es un software de gestión procesal electrónico diseñado para digitalizar y organizar expedientes, automatizar tareas administrativas, gestionar datos de casos y agilizar la tramitación judicial, pero no opera como un sistema de IA que razone o tome decisiones automatizadas por sí mismo.

La realización de programas de capacitación específicos sobre el uso ético de la inteligencia artificial dirigidos a magistrados y funcionarios judiciales, desarrollados



en cooperación con la UNESCO, así como la suscripción de convenios institucionales orientados al fortalecimiento del uso responsable de la IA, constituyen evidencia verificable de su utilización progresiva en el sistema judicial paraguayo.

PERÚ

Sí. En el Poder Judicial del Perú se utilizan herramientas de inteligencia artificial a través de, por lo menos, tres proyectos identificados: NotebookLM, Chatbot IA y CURIA.

PUERTO RICO

En el Poder Judicial de Puerto Rico no utiliza la IA para la toma automatizada de decisiones judiciales. No obstante, sí se han incorporado herramientas tecnológicas avanzadas – principalmente sistemas de automatización, análisis de datos y gestión electrónica de casos – que pueden incorporar elementos de la IA o que sirven de base para su eventual adopción responsable en funciones administrativas.

El Poder Judicial de Puerto Rico también ha adquirido sistemas que utilizan inteligencia artificial para detectar problemas y sugerir mejoras en programaciones como el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA) y el Sistema Integrado Notarial (SIGNO).

2. **¿Si su respuesta a la anterior pregunta fue afirmativa, indique si está regulada o se aplica de hecho?**

ARGENTINA

A la fecha no hay regulación específica sobre esta materia.



CHILE

En la dimensión ética, con fecha 10 de noviembre de 2025, el tribunal pleno de la Corte Suprema aprobó el primer Código de Ética para el Poder Judicial. Su artículo 17 establece un marco de actuación que prioriza la responsabilidad humana por sobre la automatización, y describe recomendaciones para el uso responsable de inteligencia artificial, incluyendo la obligación de capacitarse regularmente, abstenerse de incorporar información de causas judiciales en sistemas no autorizados, y verificar siempre de manera independiente las respuestas que provengan de sistemas de IA.

En el ámbito normativo legal, el Congreso Nacional se encuentra tramitando el proyecto de ley que 'Regula los sistemas de inteligencia artificial'. Asimismo, existen obligaciones legales en materia de protección de datos personales (Ley N.º 19.628 y Ley N.º 21.719) y de ciberseguridad (Ley N.º 21.663).

En cuanto a la dimensión disciplinaria, jueces y funcionarios del Poder Judicial se encuentran sujetos a un régimen de responsabilidad disciplinaria que no contempla alguna regla especial relativa al uso de inteligencia artificial. Sin embargo, cada juez y funcionario es responsable en el desempeño de su función sin que el uso de una herramienta especial, como las de inteligencia artificial, altere lo señalado. Con todo, actualmente el Poder Judicial se encuentra trabajando en una política integral en la materia.

COLOMBIA

El uso de la IA se encuentra regulado mediante el Acuerdo PCSJA24-12243 del 16 de diciembre de 2024 y los estándares fijados por la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional.



COSTA RICA

Depende de las tareas.

El Poder Judicial de Costa Rica ha implementado oficialmente varias herramientas basadas en IA — algunas de desarrollo propio y otras contratadas a proveedores de servicios tecnológicos— para coadyuvar a los tribunales y órganos de la Administración de Justicia en la ejecución de tareas repetitivas o que no impliquen una decisión jurisdiccional, como la clasificación de escritos, la transcripción de audiencias, la traducción de documentos, o el procesamiento de datos cuantitativos para extraer información. Estas herramientas se encuentran reguladas y/o aprobadas por el Poder Judicial.

En cuanto al uso de inteligencia artificial generativa, el Poder Judicial de Costa Rica aprobó recientemente los "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial". Antes de la emisión de este tipo de regulaciones, no existía información oficial que permitiera confirmar o descartar su uso de hecho.

EL SALVADOR

No se recibió respuesta a esta pregunta.

ESPAÑA

No de forma correcta. Existe un anteproyecto de ley que pretende regular la utilización de la IA en todas las administraciones públicas y que abarca también al poder judicial español (Aprobado como anteproyecto por el Consejo de Ministros el 11 de marzo de 2025). Existe un reglamento de la UE que regula la IA y que contempla el poder judicial: el Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act) entró en vigor el 1 de agosto de 2024 y despliega su aplicación de forma escalonada. En este marco, determinados usos en el ámbito de la justicia se consideran de alto riesgo y deben



incorporar garantías y controles para asegurar la protección de datos y el respeto a los derechos fundamentales.

A nivel interno, el Pleno del CGPJ ha aprobado la Instrucción 2/2026 (Acuerdo de 28/01/2026, publicado en el BOE el 30/01/2026), para fijar criterios mínimos de uso de sistemas de IA en la actividad jurisdiccional. Dicha Instrucción no sustituye a una ley, pero sí establece pautas internas (por ejemplo, control humano efectivo, responsabilidad judicial y prohibición de usar IA no autorizada con datos judiciales).

GUATEMALA

Actualmente en Guatemala no existe legislación que regule específicamente la inteligencia artificial, pero sí existe una normativa que regula la tramitación electrónica.

MÉXICO

En México no existe un marco jurídico vigente en materia de inteligencia artificial, en particular para su uso en los procesos judiciales. No obstante, la Corte ha conocido de casos en los que se pronunció respecto a la IA. Tal como la Acción de Inconstitucionalidad 66/2024¹ en donde el Pleno de la Corte validó los párrafos quinto, en su porción “a quien haciendo uso de la Inteligencia Artificial” y sexto, del artículo 185 Bis C, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, adicionados mediante el decreto publicado el 12 de febrero de 2024, en los cuales, al prever el delito de violación a la intimidad sexual, dispuso que también será sancionado quien mediante uso de la Inteligencia Artificial, manipule imágenes, audios o videos, de contenido íntimo sexual de una persona, para crear hechos falsos con apariencia real,

¹ SCJN-Pleno, *Acción de Inconstitucionalidad 66/2024*, 20 de febrero de 2025. Disponible en: https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2024/19/3_331313_7112_firmado.pdf



con el propósito de difundirlos a través de medios impresos o electrónicos, sin el respectivo consentimiento expreso.

Para efecto de lo anterior, el legislador local definió a la Inteligencia Artificial como las aplicaciones, programas o tecnología que analicen fotografías, audios o videos y ofrezcan ajustes automáticos para hacerles alteraciones o modificaciones. En su momento, el Ejecutivo Federal demandó la invalidez de los preceptos, al considerar que la definición de Inteligencia Artificial violaba el principio de taxatividad en materia penal, conforme al cual, las disposiciones deben ser claras y exactas.

El Pleno consideró infundado tal argumento, al destacar, entre otros aspectos, que es imposible, por las propias características del lenguaje, que el legislador defina de manera unívoca y exacta todas las palabras contenidas en un tipo penal. En ese sentido, desde su conceptualización jurídica, y debido a la evolución de sus aplicaciones, no existen referencias homogéneas en el ámbito de la Inteligencia Artificial.

Así, la SCJN concluyó que la definición resulta adecuada y permite a la ciudadanía comprender el núcleo esencial del delito sin la necesidad de utilizar un lenguaje técnico y especializado. Como consecuencia de lo anterior, validó las disposiciones analizadas.

En ese orden de ideas, en la Acción de Inconstitucionalidad 80/2024² el Pleno de la Corte reconoció la validez del artículo 9, fracción III, inciso c) en su porción normativa “uso de inteligencia artificial” de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas.

El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica, demandó la invalidez del artículo 9, fracción III, inciso c), en su porción normativa “uso de inteligencia artificial”, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, adicionado mediante Decreto número 448 publicado el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de la entidad, al considerar que extiende la protección de la violencia cibernética a aquella que es ocasionada

² SCJN-Pleno, *Acción de Inconstitucionalidad 80/2024*, 22 de abril de 2025. Disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/documento/sentencias_pub/232922



por el uso de inteligencia artificial sin mayor especificación de lo que debe entenderse al respecto, lo que desde su perspectiva resultaba lesivo de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

El Pleno destacó que, considerando que la inteligencia artificial evoluciona rápidamente, se hace evidente la necesidad de un marco regulatorio que priorice el interés superior de la infancia para desarrollar protecciones integrales. Estas deben ser lo suficientemente amplias como para abarcar las formas actuales y evitar ser obsoletas ante las formas futuras de inteligencia artificial que pudieran facilitar diversos tipos de violencia en su contra.

Por lo tanto, el Pleno concluyó que la porción normativa impugnada establece que uno de los derechos de las niñas, de los niños y de las personas adolescentes es el de vivir una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas generadas mediante el uso de inteligencia artificial, por lo que no resulta ambigua ni genera incertidumbre jurídica, ya que la falta de definición de términos o locuciones, no se traduce en una contravención en sí misma, a la garantía de seguridad jurídica ni es contraria a algún precepto constitucional.

PANAMÁ

Existe una habilitación legal expresa para el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia, particularmente a través del artículo 172 del Código Procesal Civil, complementada por el marco general para el uso de tecnologías de la información previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 75 de 2015.

Esta habilitación normativa corresponde a una etapa inicial del proceso regulatorio, que ha sido concebida como un punto de partida para el desarrollo progresivo de la inteligencia artificial en el ámbito judicial. En ese sentido, se reconoce la necesidad de avanzar hacia reglamentación específica, lineamientos técnicos y marcos éticos que precisen los alcances, límites, mecanismos de supervisión, rendición de cuentas y esquemas de gobernanza aplicables a los sistemas de inteligencia artificial en el Poder Judicial.



En este proceso de desarrollo normativo, el Poder Judicial no parte de un vacío, sino que cuenta con referentes orientativos de alcance regional, en particular aquellos emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de la cual forma parte, que ha venido generando documentos, principios y orientaciones sobre el uso responsable de la inteligencia artificial en los sistemas de justicia. Estos instrumentos constituyen insumos relevantes para la armonización de estándares, la incorporación de buenas prácticas y el fortalecimiento de una visión común en la región iberoamericana.

Asimismo, este enfoque se complementa con los principios contenidos en el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad y en la Declaración de Santo Domingo sobre Justicia Abierta, que promueven una innovación tecnológica planificada, transparente, centrada en las personas y sujeta a control humano efectivo.

En la práctica, no se cuenta aún con herramientas de inteligencia artificial en producción, sino con iniciativas en pruebas, principalmente orientadas al apoyo en la gestión de la jurisprudencia

PARAGUAY

Las prácticas actuales se sustentan en iniciativas institucionales, cooperación internacional y lineamientos éticos generales, sin reglas específicas sobre transparencia algorítmica, evaluación de impacto en derechos humanos, responsabilidad institucional o protección reforzada de personas en condición de vulnerabilidad.

PERÚ

La inteligencia artificial se viene aplicando de hecho, como proyectos en curso, pruebas de concepto y mecanismos de adopción progresiva dentro de determinadas dependencias del Poder Judicial, tales como la Quinta Sala de Derecho



Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Superior Nacional Penal Especializada.

PUERTO RICO

El uso de tecnologías avanzadas en el Poder Judicial se encuentra regulado indirectamente a través de normas existentes sobre confidencialidad, protección de datos, seguridad de la información, ética judicial y debido proceso de ley. Entre estas, la Ley de la Judicatura de Puerto Rico y los Cánones de Ética Judicial de Puerto Rico. Toda vez que no utiliza la IA directamente para la toma de decisiones judiciales, no existe una regulación específica y autónoma sobre su uso.

3. **¿Considera que la legislación actual de su país es suficiente para regular el uso de la IA en la administración de justicia?**

ARGENTINA

No.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.



COLOMBIA

La normativa vigente es suficiente para una fase inicial y controlada, sin perjuicio de su actualización progresiva conforme evolucionen los usos y riesgos asociados.

COSTA RICA

En la legislación actual, no existen prohibiciones ni habilitaciones expresas para el empleo de herramientas basadas en IA, más allá de las autorizadas por el Poder Judicial para tareas repetitivas. Por ese motivo, podría considerarse insuficiente la legislación en cuanto a delimitar las responsabilidades de las personas juzgadoras que decidan utilizar otras herramientas, o bien, la forma en que debe controlarse el uso responsable de las herramientas facilitadas por el Poder Judicial. También es insuficiente en cuanto a las responsabilidades, facilidades de acceso, e implicaciones éticas del uso de herramientas avanzadas de IA por las partes y otros órganos que intervienen en los procesos judiciales.

No obstante, muchos de estos problemas se resuelven en disposiciones internas del Poder Judicial, específicamente, los mencionados "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial".

EL SALVADOR

La normativa vigente no contempla regulación expresa en materia de Inteligencia Artificial judicial. Si bien el ordenamiento constitucional y procesal garantiza el debido proceso, la motivación de resoluciones y la tutela judicial efectiva, resulta necesario un marco normativo específico que regule transparencia, trazabilidad, responsabilidad y protección de datos en sistemas algorítmicos.



ESPAÑA

En modo alguno. Las normas europeas, algunas de aplicación directa en España, o bien son muy generales y vienen a establecer una regulación a nivel de principios, o simplemente operan como soft law. Actualmente, ante este estado de utilización de la IA en la administración de justicia española, la normativa resulta claramente insuficiente. Además, la Instrucción 2/2026 y la Política de uso de IA en la Administración de Justicia aprobada por el CTEAJE aportan pautas internas, pero no sustituyen un marco legal completo y específico para la IA en justicia.

GUATEMALA

No aplica.

MÉXICO

En similitud con la respuesta de la pregunta anterior, en México no existe un marco normativo vigente en materia de inteligencia artificial, en particular del uso de ella en los procesos judiciales. Sin embargo, la Corte ha conocido diversas acciones de inconstitucionalidad en la que una parte accionante impugna porciones normativas de legislación local, la cual versa en materia de inteligencia artificial. Igualmente, se ha pronunciado al respecto de los derechos de autor y el uso de inteligencia artificial generativa.

No obstante, abocado al uso de la inteligencia artificial en la administración se han pronunciado los Tribunales Colegiados de Circuito (TCC), en la jurisprudencia de título INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA EN PROCESOS JURISDICCIONALES. CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA VÁLIDA PARA CALCULAR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS QUE SE FIJEN EN LOS JUICIOS DE AMPARO [Tesis: II.2o.C. J/1 K (12a)] en la cual el TCC sostuvo que las herramientas de inteligencia artificial pueden emplearse válidamente en procesos jurisdiccionales para calcular el monto de las garantías que se fijan en los juicios de



amparo, en el entendido de que su utilización no sustituye la labor de las personas juzgadoras, sino que facilitan y eficientan la administración de justicia.

PANAMÁ

La legislación panameña constituye una base habilitante oportuna para la incorporación de la inteligencia artificial en la administración de justicia, aunque no agota su regulación. En primer lugar, los artículos 3 y 4 de la Ley 75 de 2015 establecen que la Administración de Justicia utilizará las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio de sus funciones, asegurando el acceso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación, seguridad e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione, así como la protección de los datos personales.

Asimismo, disponen que los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia deben emplearse en el desarrollo de la actividad de los despachos judiciales y administrativos, el Ministerio Público, los abogados, las entidades públicas y privadas, y el público en general que se interrelacione con el Órgano Judicial.

Este marco general se complementa de manera específica con el artículo 172 del Código Procesal Civil, el cual dispone que, para facilitar y agilizar el acceso a la justicia, se emplearán plataformas y tecnologías de la información y las comunicaciones mediante un Sistema Automatizado de Gestión Judicial habilitado para la realización de actos procesales, siempre que se garantice la transparencia, seguridad, integridad, disponibilidad e interoperabilidad de los datos, la protección de los datos personales y el acceso efectivo de las personas con discapacidad. Dicho artículo reconoce expresamente la posibilidad de efectuar actos procesales mediante el uso de inteligencia artificial, aplicaciones y dispositivos tecnológicos, bajo la determinación del Órgano Judicial, siempre que estos medios aseguren la intermediación del juez, favorezcan la transparencia, se ajusten a parámetros éticos y no sustituyan el razonamiento humano del juez o magistrado.



En conjunto, estas disposiciones configuran un marco normativo habilitante que reconoce la inteligencia artificial como una herramienta de apoyo al quehacer judicial, incorpora principios esenciales de legalidad, transparencia, seguridad de la información, protección de datos personales, trazabilidad y control humano efectivo, y establece límites claros al precisar que dichas herramientas no reemplazan el razonamiento humano.

Este enfoque normativo se concibe como una etapa inicial del proceso regulatorio, que permite avanzar de manera progresiva hacia el desarrollo de reglamentos, políticas institucionales, acuerdos, lineamientos técnicos, marcos éticos y mecanismos de gobernanza y de justicia abierta, que acompañen la implementación práctica de la inteligencia artificial conforme se fortalece la madurez institucional y tecnológica del Órgano Judicial.

En este proceso, el Órgano Judicial no parte de un vacío normativo, sino que cuenta con referentes orientativos de alcance regional, en particular los lineamientos y documentos generados en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que constituyen insumos relevantes para la armonización de estándares, la incorporación de buenas prácticas y el fortalecimiento de una visión común sobre el uso responsable de la inteligencia artificial en la justicia. Este desarrollo gradual resulta coherente con los principios del Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad y con la Declaración de Santo Domingo sobre Justicia Abierta, al concebir la innovación tecnológica como un proceso planificado, transparente, participativo y sujeto a rendición de cuentas.

En consecuencia, puede afirmarse que la legislación panameña vigente no agota la regulación del uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia, pero sí establece una base normativa adecuada sobre la cual el Órgano Judicial puede construir, de forma progresiva, articulada y coherente con los estándares nacionales e iberoamericanos, un marco reglamentario más específico que consolide un uso responsable, ético y centrado en las personas.



PARAGUAY

No. La legislación vigente no resulta suficiente para regular adecuadamente el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia, ya que no contempla principios clave como la explicabilidad, la rendición de cuentas, el control humano significativo, la prevención de sesgos ni la protección diferenciada de personas en condición de vulnerabilidad.

Los estándares de las Naciones Unidas y del sistema interamericano recomiendan que los Estados adopten marcos normativos específicos para gobernar el uso de la IA en sectores sensibles, como el judicial, desde un enfoque de derechos humanos.

PERÚ

No de manera suficiente. Si bien la Ley 31814 y su Reglamento sitúa el desarrollo de estas iniciativas dentro del proceso de transformación digital del Estado, también evidencia la necesidad de contar con parámetros más específicos para el ámbito jurisdiccional, particularmente en materia de trazabilidad, confiabilidad de fuentes, control de errores, delimitación funcional y supervisión humana.

PUERTO RICO

La legislación vigente en Puerto Rico provee principios generales relevantes, pero sería necesario desarrollar normativa especializada que atienda la naturaleza dinámica de la IA, sus riesgos y sesgos, su impacto en derechos fundamentales y las particularidades del quehacer judicial.

Actualmente existen proyectos de ley que buscan establecer un marco legal que regule el uso ético de la IA en el gobierno, incluyendo la creación del "Instituto de Desarrollo e Innovación en Inteligencia Artificial". No obstante, estos proyectos no se han convertido en ley.



4. ¿Conoce en cuáles trámites administrativos y jurisdiccionales se utiliza la IA?

ARGENTINA

A la fecha, no se implementó institucionalmente el uso de IA en el Poder Judicial de la Nación.

CHILE

Al tratarse de una licencia institucional de Microsoft Copilot Chat habilitada para el uso general de los funcionarios, resulta complejo determinar con exactitud cada trámite específico en que se emplea. No obstante, su funcionalidad está estrictamente orientada a las labores propias de cada cargo, sirviendo como apoyo en tareas de análisis, redacción y gestión de información, tanto en la etapa jurisdiccional como en la gestión administrativa y de gobierno judicial.

En cuanto a la plataforma JUSTA, se señaló que ha sido pilotada en actividades de transcripción de audios de audiencias para efectos de la redacción de sus correspondientes actas, diarización para identificación de intervinientes y sistema de etiquetado. También ha sido utilizada en la aplicación de sistemas avanzados de traducción para usuarios migrantes.

COLOMBIA

Los usos permitidos de IA en la Rama Judicial se encuentran establecidos en el artículo 4 del citado Acuerdo. La IA se utiliza para actividades de apoyo como análisis de información jurídica, transcripción de audiencias, elaboración de actas y optimización de flujos administrativos, sin intervención en decisiones jurisdiccionales.



COSTA RICA

Oficialmente, se emplea en la ejecución de tareas repetitivas o que no impliquen una decisión jurisdiccional, como la clasificación de escritos, la transcripción de audiencias, la traducción de documentos, o el procesamiento de datos cuantitativos para extraer información.

A partir de los "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial", su uso queda autorizado y regulado incluso para la redacción, bajo los parámetros éticos y técnicos allí establecidos.

En el ámbito del Poder Judicial de Costa Rica que no es directamente jurisdiccional, puede emplearse en otras actividades más avanzadas, siempre bajo estándares éticos y de legalidad.

EL SALVADOR

No se reporta su utilización en actos decisorios. Eventualmente podría emplearse en tareas de gestión documental, clasificación de expedientes, análisis estadístico y apoyo en búsqueda jurisprudencial.

ESPAÑA

A nivel administrativo no son pocas las administraciones que están utilizando la IA y automatizado determinadas tareas o trámites, muy especialmente en el ámbito de la hacienda pública. En los jurisdiccionales, actualmente se vienen desarrollando algunos planes pilotos para automatizar determinadas tareas y resoluciones a nivel estatal. En el ámbito jurisdiccional, la Instrucción 2/2026 delimita usos permitidos como apoyo: búsqueda y localización de normativa/jurisprudencia, análisis y estructuración de documentación del procedimiento, y elaboración de esquemas o resúmenes de trabajo interno (sin carácter decisorio).



GUATEMALA

No aplica, derivado que como se explicó en la pregunta número uno, en el Organismo Judicial de Guatemala se utilizan herramientas tecnológicas que ayudan en la presentación y desarrollo de un proceso judicial de manera electrónica. Sin embargo se considera que la inteligencia artificial en su momento pudiese ser apoyo para la generación de datos.

MÉXICO

En los órganos jurisdiccionales, la inteligencia artificial no se emplea de manera estandarizada en los trámites administrativos. No obstante, se ha analizado un caso en el que la persona juzgadora recurrió a una herramienta de inteligencia artificial para calcular el monto de las garantías fijadas dentro de un juicio de amparo.

PANAMÁ

Actualmente, la inteligencia artificial no se utiliza en fase de producción en trámites administrativos ni jurisdiccionales del Órgano Judicial que impliquen decisiones jurisdiccionales o administrativas.

No obstante, se desarrollan iniciativas en fase de prueba orientadas al uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo en la gestión, sistematización y análisis de la jurisprudencia, sin que estas herramientas operen de forma autónoma ni sustituyan la función jurisdiccional o el razonamiento humano.

Este uso inicial y controlado se enmarca en la habilitación prevista en el artículo 172 del Código Procesal Civil, así como en los principios generales establecidos en la Ley 75 de 2015, y responde a un enfoque institucional gradual, alineado con los estándares de calidad judicial, justicia abierta y protección de derechos fundamentales.



PARAGUAY

No existe evidencia pública de su utilización para la adopción de decisiones jurisdiccionales automatizadas, lo cual resulta consistente con los estándares internacionales que desaconsejan el uso de sistemas de IA sin supervisión humana en decisiones que afectan derechos fundamentales.

Las jornadas de capacitación impulsadas por la Corte Suprema de Justicia, con apoyo de la UNESCO, confirman que el enfoque actual está orientado a un uso asistencial, formativo y ético de la IA, y no a su empleo decisorio.

PERÚ

Se utiliza en trámites de naturaleza jurisdiccional vinculadas con la revisión de expedientes, la identificación de antecedentes judiciales relevantes, la recomendación de jurisprudencia, la sistematización de información, la fundamentación con soporte normativo y el apoyo en la redacción de resoluciones, especialmente ejecutorias supremas.

PUERTO RICO

Actualmente, el Poder Judicial de Puerto Rico no utiliza la IA en trámites jurisdiccionales decisoriales. Mientras, en el ámbito administrativo, las herramientas tecnológicas se concentran en la gestión de expedientes electrónicos, estadísticas judiciales, asignación de recursos, calendarización de casos y optimización de procesos internos, sin delegar criterios decisoriales directamente a sistemas automatizados.

También se ha utilizado la IA en la creación de formularios interactivos que sirven para adelantar el acceso a la justicia y reducir el tiempo de espera en el tribunal, así como en la programación del SUMAC, el RUA y el SIGNO.



5. ¿Considera usted que la IA puede sustituir absolutamente la labor humana?

ARGENTINA

La IA no puede reemplazar la valoración ni la ponderación humana. Su utilización resulta valiosa para la automatización de procesos, la optimización de tareas repetitivas y la agilización de tiempos de trabajo. Sin embargo, es la persona humana quien debe evaluar los resultados obtenidos y ejercer, de manera indelegable, la ponderación final.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

No. La IA cumple un rol complementario y asistencial, bajo el principio de control humano significativo.

COSTA RICA

No. A pesar de que tiene mayor capacidad de procesamiento de información, no es capaz de sustituir la toma de decisiones de la manera que lo hacen las personas humanas. No es capaz de interpretar situaciones para las cuáles no ha sido entrenada o configurada. No es capaz de reflexionar de manera introspectiva para detectar y corregir sus propios sesgos.

La independencia judicial, principio fundamental sobre el cual se asienta una justicia de calidad, exige que las decisiones sean tomadas por personas humanas con amplia



capacidad de razonamiento crítico, y que sean responsables por sus decisiones. Si se entrena un modelo de IA con base de la jurisprudencia histórica o actual, es muy difícil que el paradigma de toma de decisiones evolucione a futuro para adaptarse a los cambios sociales, y repetirá los sesgos y prejuicios que han incidido en las decisiones previas. Equivaldría a imponer, a perpetuidad, una forma de decidir, que atenta, también, contra la pluralidad democrática.

En los "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial" se desarrolla el Principio rector de responsabilidad humana y no delegación.

EL SALVADOR

No. La función jurisdiccional implica valoración probatoria, ponderación de principios y razonamiento jurídico complejo, elementos que requieren juicio humano. Ciertamente la IA puede constituir una herramienta de apoyo, pero no un sustituto absoluto del juzgador.

ESPAÑA

No debería, y se debe de actuar para asegurar que toda decisión judicial sea producto de una persona, de un juez de carne y hueso. Conforme a la Instrucción 2/2026, la IA no puede sustituir al juez, sino que está sometida a control humano efectivo y no puede operar de forma autónoma para decidir, valorar hechos o pruebas, ni interpretar ni aplicar el Derecho.



GUATEMALA

No. Aunque esta herramienta tiene beneficios, no puede sustituir la labor humana. El razonamiento humano no es comparable con la función de una herramienta tecnológica.

MÉXICO

No se puede emitir una opinión respecto a la cuestión planteada, debido a que se trata de una respuesta de carácter subjetivo.

PANAMÁ

No. La inteligencia artificial no puede ni debe sustituir absolutamente la labor humana en la administración de justicia. Su utilización debe concebirse exclusivamente como una herramienta de apoyo al quehacer judicial y administrativo, bajo supervisión humana permanente.

El propio marco normativo vigente reconoce este límite de manera expresa. En particular, el artículo 172 del Código Procesal Civil establece que las herramientas provistas por la inteligencia artificial no reemplazarán el razonamiento humano del juez o magistrado, reafirmando que la función jurisdiccional es indelegable y que la toma de decisiones debe permanecer bajo control humano efectivo.

Desde una perspectiva de calidad judicial y acceso a la justicia, la labor humana resulta insustituible en aspectos esenciales como la valoración de pruebas, la ponderación de derechos, la interpretación normativa, la consideración del contexto social y la atención a las particularidades de las personas en condición de vulnerabilidad, dimensiones que requieren juicio crítico, sensibilidad, ética y responsabilidad.

En consecuencia, la inteligencia artificial puede contribuir a mejorar la eficiencia, la organización de la información y el acceso al conocimiento jurídico, pero no puede



asumir funciones decisorias ni sustituir la responsabilidad humana, especialmente cuando están en juego derechos fundamentales y garantías procesales.

PARAGUAY

La inteligencia artificial no puede sustituir absolutamente la labor humana, especialmente en la función jurisdiccional, que requiere razonamiento jurídico, valoración probatoria, comprensión del contexto social y sensibilidad frente a situaciones de vulnerabilidad.

Los estándares internacionales coinciden en que la IA debe ser una herramienta de apoyo y nunca un reemplazo del juicio humano en decisiones que afectan derechos fundamentales.

PERÚ

No. La inteligencia artificial debe entenderse como una herramienta de apoyo y no como un sustituto integral de la función jurisdiccional. En ese sentido, la IA gestiona información y facilita el análisis documental; sin embargo, el juicio jurídico, la valoración del caso concreto y la decisión final continúan correspondiendo al juez o jueza.

PUERTO RICO

No. La IA no debe sustituir de manera absoluta la labor humana en las funciones judiciales, particularmente en lo relativo a la interpretación del derecho, la valoración probatoria, la ponderación de derechos fundamentales y el ejercicio de la discreción judicial. La IA debe concebirse como una herramienta de apoyo y no como un sustituto de la función judicial.



6. **¿Cuáles son los límites que considera debería tener la IA respecto a su uso en la labor jurisdiccional? O ¿considera que podrían ser irrestrictos con una debida programación?**

ARGENTINA

El uso de la IA en la labor jurisdiccional debe tener límites claros y definidos. La IA puede ser una herramienta valiosa para asistir, agilizar y optimizar procesos, pero no puede ni debe sustituir la valoración, la interpretación ni la ponderación humana. Aun con una programación adecuada, su utilización no puede ser irrestricta, ya que las decisiones jurisdiccionales involucran derechos fundamentales, contextos particulares y juicios de valor que solo pueden ser realizados por personas. Por ello, la intervención humana resulta indelegable, tanto para supervisar los resultados que arroja la tecnología como para asumir la responsabilidad final de cada decisión.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

La IA no puede vulnerar derechos fundamentales, sustituir el juicio humano ni operar sin transparencia, trazabilidad y enfoque diferencial.

COSTA RICA

La programación y entrenamiento debe responder a parámetros jurídicos y sociales, de manera que consideraciones técnicas no se impongan a los valores contenidos en el marco constitucional y normativo.



Como parte de los límites para el uso de las herramientas basadas en IA, deben incluirse: que no sustituyan las decisiones humanas, sino que ofrezcan información y faciliten el procesamiento de datos; que los resultados que ofrece sean siempre verificados y controlados por la persona juzgadora, y que sean verificables y de conocimiento pleno de las partes (para asegurar el cumplimiento de la transparencia y el derecho a la fundamentación de las decisiones); no deben imponerse barreras de acceso a las partes que no tienen medios tecnológicos para acceder a la información que brinda la IA; debe mantenerse una observación o fiscalización continua; debe brindarse acompañamiento técnico a las autoridades, para que las herramientas funcionen de manera adecuada y que puedan actualizarse con la frecuencia y calidad que este tipo de tecnologías exige.

EL SALVADOR

Debe garantizarse control humano significativo, prohibición de decisiones totalmente automatizadas sin supervisión, transparencia y explicabilidad algorítmica, así como respeto irrestricto a derechos fundamentales. No se considera viable un uso irrestricto, aun con adecuada programación.

ESPAÑA

El primer y último límite, sin posibilidad de negociación al respecto, es que la decisión siempre debe ser humana, y con ella asegurar que se han respetado no sólo los derechos humanos tradicionales, sino los que están surgiendo con el desarrollo tecnológico exponencial. La automatización está bien, una buena programación ayudará a una mejor administración de justicia, pero en ninguna programación, por muy avanzada que esté, se puede abandonar el control del respeto de los derechos humanos en la actividad jurisdiccional. En particular, no es admisible usar IA para delegar y automatizar la decisión judicial, la valoración de la prueba o la aplicación del Derecho; y, si se usa como apoyo, exige revisión crítica y completa, evitando sesgos y preservando independencia judicial.



GUATEMALA

Considero que la inteligencia artificial debe de tener límites en la justicia. No puede ser irrestricta porque existe el riesgo que la información pueda ser robada. Los límites deben aplicarse en temas de alto impacto, vulnerabilidad, peligrosidad y en la protección de datos y debe de estar siempre bajo la verificación directa por parte del usuario.

MÉXICO

En el Informe de la Relatora Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados sobre la inteligencia artificial en los sistemas judiciales³ se concluyó que los Estados y los profesionales de la justicia no deberían permitir que el “tecnosolucionismo” o las exageraciones sobre lo que puede lograr la IA impulsen la adopción de sistemas que entrañan importantes riesgos para los derechos humanos. Los riesgos que examina el Informe son, en primer lugar, el uso de la IA sesgada en los sistemas jurídicos penales conlleva un riesgo de que se produzcan resultados discriminatorios.

En segundo lugar, el uso de la IA puede dar lugar a una desigualdad de medios procesales, sobre todo en los procedimientos penales, en los que los acusados desconocen cómo afectan los sistemas de IA a su detención y enjuiciamiento. En tercer lugar, si la IA se utiliza para automatizar las decisiones judiciales, la naturaleza de “caja negra” de las herramientas de IA puede hacer que el proceso de adopción de decisiones sea tan opaco e incontestable que se vulnere el derecho a un juicio imparcial. En particular, existe el riesgo de que el sesgo de automatización la tendencia a considerar acríticamente que las soluciones ofrecidas por la tecnología, como la IA, son correctas, haga ineficaz la aportación humana.

³ ONU, *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, 16 de julio de 2025. Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/80/169>



Por ello, los Estados deberían determinar, desde la perspectiva de quienes experimentan problemas de justicia, objetivos basados en datos en aras de la promoción de los derechos humanos. En algunas circunstancias, la IA puede ofrecer una vía para alcanzar tales objetivos⁴.

PANAMÁ

El uso de la inteligencia artificial en la labor jurisdiccional debe estar sujeto a límites claros y explícitos, y no puede considerarse irrestricto, aun cuando exista una programación adecuada. La complejidad del proceso judicial y la protección de los derechos fundamentales exigen salvaguardas que garanticen un control humano efectivo y permanente.

Entre los principales límites que deben observarse se encuentran, al menos, los siguientes:

1. La inteligencia artificial no debe sustituir la función decisoria del juez o magistrado, ni el ejercicio del razonamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 172 del Código Procesal Civil.
2. Su utilización debe restringirse a funciones de apoyo, como la organización de información, el análisis de datos, la gestión de jurisprudencia y la optimización de procesos, sin desplazar la valoración humana del caso concreto.
3. Debe garantizarse la transparencia y explicabilidad de los sistemas utilizados, de manera que las personas usuarias puedan comprender el alcance y finalidad de su uso, especialmente cuando intervienen poblaciones en condición de vulnerabilidad.
4. Es indispensable la supervisión humana constante, así como la posibilidad de revisión, corrección o desactivación de los sistemas cuando se identifiquen errores, sesgos o impactos no previstos.
5. Debe asegurarse la protección de los datos personales y sensibles, así como el respeto al debido proceso, la igualdad de armas y las garantías procesales.

⁴ Op. cit. Párr. 63.página 21.



6. El uso de la inteligencia artificial debe estar acompañado de reglas éticas, protección de los derechos humanos de las personas en condición de vulnerabilidad, mecanismos de rendición de cuentas y criterios de responsabilidad claramente definidos.

En este sentido, aun con una programación avanzada, la inteligencia artificial no puede operar de manera irrestricta en el ámbito jurisdiccional, ya que su empleo debe subordinarse a principios de legalidad, ética, calidad judicial, justicia abierta y, en especial, la tutela efectiva de los derechos humano.

PARAGUAY

La IA debe estar sujeta a límites claros, entre ellos la prohibición de decisiones judiciales completamente automatizadas, la exigencia de control humano significativo, la transparencia y explicabilidad de los sistemas, la evaluación previa de impacto en derechos humanos y la adopción de salvaguardas reforzadas para personas en condición de vulnerabilidad.

PERÚ

Su utilización no debe ser irrestricta. Los límites razonables deben comprender que la IA se restrinja a labores de apoyo analítico, búsqueda, síntesis, organización, extracción y recomendación documental, bajo repositorios controlados, fuentes verificadas, trazabilidad de resultados y supervisión humana permanente. No debería emplearse para sustituir la deliberación ni para emitir decisiones jurisdiccionales de manera autónoma.



PUERTO RICO

La IA debe limitarse a funciones de apoyo administrativo (transcripciones, búsqueda de jurisprudencia, análisis estadísticos, entre otros), con límites estrictos en decisiones judiciales para evitar sesgos. No podría ser irrestricta, incluso con programación adecuada, ya que debe prevalecer la supervisión humana y la discreción judicial en la toma de decisiones.

7. ¿Considera que la IA podría contener sesgos?

ARGENTINA

Sí, por ello resulta fundamental tenerlos presentes al momento de diseñar y programar herramientas de IA, a fin de evitar que dichos sesgos se reproduzcan o se perpetúen en su utilización.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

Sí. Puede reproducir sesgos existentes, razón por la cual se requieren auditorías, evaluaciones de riesgo y medidas de mitigación.



COSTA RICA

Sí. Si se entrena un modelo de IA con base de la jurisprudencia histórica o actual, es muy difícil que el paradigma de toma de decisiones evolucione a futuro para adaptarse a los cambios sociales, y repetirá los sesgos y prejuicios que han incidido en las decisiones previas. Equivaldría a imponer, a perpetuidad, una forma de decidir, que atenta, también, contra la pluralidad democrática.

EL SALVADOR

Probablemente, pues los sistemas algorítmicos pueden reproducir sesgos derivados de los datos utilizados para su programación o de su diseño estructural.

ESPAÑA

Casi inevitablemente la IA va a contener sesgos y no todos son per se negativos; lo importante es que dichos sesgos respondan a los valores y principios que rigen una sociedad libre y democrática. La Instrucción 2/2026 incorpora expresamente un principio de prevención de sesgos algorítmicos y exige adoptar cautelas para identificarlos y evitarlos.

GUATEMALA

Sí. Como en toda herramienta tecnológica pueden existir errores o sesgos derivados de la información que se procesa.



MÉXICO

Tanto el Sistema Universal como el Interamericano reconocen que la inteligencia artificial no es neutral; sino que reproduce y amplifica prejuicios existentes, por lo que los sistemas que la aplican deben ser diseñados mediante procesos responsables y éticos. En este sentido, la IA presenta riesgos de discriminación por género, idioma, raza y condición social, por lo que requiere reglamentación, transparencia y supervisión humana para solventarlos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ha abordado aspectos relevantes de la problemática asociada con el uso de tecnologías como la IA, que implica riesgos de discriminación, protección de derechos humanos y límites éticos y jurídicos:

En la acción de inconstitucionalidad 80/2024 (vis supra), por ejemplo, la Corte respaldó normas que protegen a niñas, niños y adolescentes de la violencia ejercida a través del uso de inteligencia artificial. Esto reconoce que la IA puede usarse para crear daños (por ejemplo, deepfakes o contenidos manipulados) que implican riesgos reales a derechos como la dignidad, privacidad o integridad, lo cual está estrechamente relacionado con los efectos sesgados y dañinos de sistemas insuficientemente regulados.

PANAMÁ

Sí. La inteligencia artificial puede contener y reproducir sesgos, ya sea por la calidad y representatividad de los datos con los que se entrena, por los criterios de diseño de los sistemas, o por decisiones humanas incorporadas en los modelos y algoritmos utilizados.

En el ámbito de la administración de justicia, estos sesgos pueden afectar de manera desproporcionada a personas y grupos en condición de vulnerabilidad, al reforzar desigualdades estructurales, estereotipos o patrones históricos de exclusión, si no se implementan medidas adecuadas.

Por esta razón, el uso de inteligencia artificial en el quehacer judicial debe incorporar mecanismos de prevención, identificación y mitigación de sesgos, incluyendo la



supervisión humana permanente, la evaluación periódica de los sistemas, la revisión de los datos utilizados y la adopción de criterios de transparencia y explicabilidad.

Reconocer la posibilidad de sesgos no implica rechazar el uso de la inteligencia artificial, sino asumir una aproximación responsable y consciente, en la que la tecnología se utilice como herramienta de apoyo bajo principios de igualdad, no discriminación y tutela efectiva de los derechos fundamentales.

PARAGUAY

La inteligencia artificial puede reproducir o amplificar sesgos estructurales existentes en los datos con los que se entrena, afectando de manera desproporcionada a grupos históricamente discriminados, como mujeres, personas en situación de pobreza, pueblos indígenas y personas con discapacidad.

PERÚ

Sí. Especialmente el riesgo de “alucinaciones legales”. Si la información de base es incompleta, deficiente o distorsionada, el sistema podría reproducir sesgos o errores relevantes.

PUERTO RICO

Sí. La inteligencia artificial puede reproducir o amplificar sesgos existentes en los datos con los que es entrenada, lo que podría afectar de manera desproporcionada a poblaciones vulnerabilizadas y perpetuar desigualdades si no se establecen controles adecuados. Además, pueden surgir dificultades para comprender el funcionamiento interno de los algoritmos, lo que afecta su trazabilidad y explicabilidad. Este denominado efecto de "caja negra" puede dar lugar a que errores



no sean detectados oportunamente y se reproduzcan, con el potencial de afectar derechos fundamentales.

8. Ante un error en un proceso por el uso de la IA ¿existe responsabilidad de la persona juzgadora?

ARGENTINA

Sí, existe responsabilidad de la persona juzgadora, toda vez que no puede delegar en la IA funciones ni responsabilidades propias de la función jurisdiccional, sino utilizarla únicamente como una herramienta de apoyo o colaboración. La decisión final, así como la valoración, interpretación y control de los resultados que arroje la IA, corresponden de manera indelegable a la persona juzgadora, quien debe asumir la plena responsabilidad por el acto jurisdiccional.

CHILE

No existe en la legislación actual alguna regla que altere el régimen disciplinario o de responsabilidad al que se encuentran sometidos jueces y funcionarios del Poder Judicial de Chile, motivo por el que en el caso en que se incurra en alguna falta contraria a dichos regímenes con ocasión de haber usado una herramienta de inteligencia artificial que haya cometido un error, la normativa se aplica a quien haya incurrido en la falta haciendo uso de la herramienta.

En una dimensión ética, el Código de Ética del Poder Judicial da cuenta de que la decisión judicial es siempre una tarea humana y su responsabilidad es indelegable.



COLOMBIA

El Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 indica que el servidor judicial que quiera usar IA debe confirmar las responsabilidades contenidas en el artículo 7. El juez sigue sometido a su régimen disciplinario y penal en los casos que aplique. La responsabilidad recae en el servidor judicial que utiliza la herramienta, sin perjuicio de eventuales responsabilidades del proveedor tecnológico.

COSTA RICA

Existe el mismo régimen de responsabilidad para la persona juzgadora que existiría por utilizar una fuente de información, o una calculadora, o algún otro medio para acceder a conocimiento, sin verificar la veracidad de los datos.

En los "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial", se recoge el Principio rector de responsabilidad humana y no delegación, que señala: "La responsabilidad final sobre el contenido de cualquier resolución, oficio, informe, documento, acusación, dictamen o cualquier otro acto en ejercicio de la función jurisdiccional o administrativa, recae exclusivamente en la persona servidora que lo firma".

EL SALVADOR

La persona juzgadora mantiene la responsabilidad funcional sobre el contenido de la resolución adoptada, aun cuando utilice herramientas tecnológicas de apoyo.

ESPAÑA

En España ahora mismo existe un vacío casi absoluto. En la Instrucción 2/2026 se advierte a los jueces de las responsabilidades en las que puede incurrir por el mal uso de la IA y la obligación de ser proactivo como principio básico que nos llega de



la reglamentación europea. Con carácter general se podrá acudir al régimen de responsabilidad de los jueces, disciplinario, penal y, en su caso, civil. La Instrucción 2/2026 establece el principio de responsabilidad judicial: la responsabilidad plena y exclusiva de resoluciones y actuaciones corresponde al juez, con independencia del uso de IA como apoyo; y su incumplimiento puede dar lugar a responsabilidades conforme a la LOPJ.

GUATEMALA

Actualmente no se encuentra regulada la responsabilidad de un funcionario en cuanto a Inteligencia Artificial, sin embargo, como en cualquier proceso, existen sanciones estipuladas en leyes específicas internas si se comete algún error por negligencia.

MÉXICO

En México, el Tribunal de Disciplina Judicial conoce y resuelve los procedimientos administrativos iniciados por posibles faltas graves en que incurran juezas, jueces, magistradas o magistrados federales. Esto abarca actos como corrupción, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes o conductas que perjudiquen la función judicial. Una vez investigados los hechos, el Pleno del TDJ puede imponer sanciones a los responsables, que van desde amonestaciones privadas o públicas, suspensiones temporales en el cargo, sanciones económicas, destitución del puesto e incluso inhabilitación para volver a ejercer cargos judiciales.

Adicionalmente, el Tribunal de Disciplina Judicial evalúa proactivamente la labor de las personas juzgadoras. A través de su Órgano de Evaluación, realiza visitas e informes periódicos sobre el trabajo de magistrados y jueces: verifica la calidad de sus sentencias, el tiempo que tardan en resolver los casos, la atención que brindan a las partes, su aprovechamiento de la capacitación continua, entre otros aspectos. Los resultados de estas evaluaciones permiten identificar a



tiempo si algún juzgador presenta rezagos o deficiencias.

PANAMÁ

Sí. Ante un error derivado del uso de herramientas de inteligencia artificial en un proceso judicial, la responsabilidad no se traslada a la tecnología, sino que permanece en las personas y en las instituciones que deciden su incorporación y utilización dentro del sistema de justicia.

La inteligencia artificial debe operar exclusivamente como una herramienta de apoyo, bajo supervisión humana constante. En ese sentido, la persona juzgadora conserva plenamente la responsabilidad por las decisiones adoptadas, conforme a los principios de legalidad, independencia judicial, debido proceso y tutela judicial efectiva. Ello implica el deber de analizar críticamente, verificar y contextualizar cualquier información, recomendación o resultado generado por sistemas de inteligencia artificial antes de su eventual consideración en un proceso.

Desde una perspectiva institucional, la responsabilidad también se extiende a la necesidad de contar con marcos de gobernanza claros, que definan roles, competencias y niveles de responsabilidad entre las personas juzgadoras, los equipos técnicos y la administración judicial, así como protocolos de uso, supervisión, auditoría y gestión de riesgos asociados a la inteligencia artificial.

Asimismo, cuando el uso de estas herramientas pueda incidir en los derechos humanos de personas en condición de vulnerabilidad, la exigencia de diligencia, transparencia y control se vuelve aún más estricta, a fin de evitar decisiones automatizadas, errores no detectados o impactos desproporcionados. En consecuencia, el uso de la inteligencia artificial no exonera ni atenúa la responsabilidad humana, sino que refuerza la necesidad de control efectivo, rendición de cuentas y actuación ética en la administración de justicia.



PARAGUAY

No existe marco legal suficientemente desarrollado sobre este tema, pero el deber de supervisión, control y adopción de la decisión final, sin perjuicio de posibles responsabilidades institucionales o de los proveedores tecnológicos, es siempre de la persona juzgadora.

PERÚ

Sí subsiste la responsabilidad humana. Se parte de la premisa de que la IA asiste en la gestión de datos y antecedentes, mientras que el juez o jueza conserva la responsabilidad sobre el razonamiento jurídico y la decisión adoptada. En tal sentido, el uso de IA no desplaza el deber de revisión, control y validación por parte del operador humano.

PUERTO RICO

La responsabilidad última de la decisión jurisdiccional debe recaer en la persona juzgadora. La utilización de herramientas tecnológicas no exime del deber de supervisión, revisión crítica y fundamentación jurídica de las decisiones emitidas por la IA.

9. **¿Considera que la implementación, utilización y seguimiento de los sistemas de IA que se utilizan en el Poder Judicial, dentro del marco del acceso a la justicia, es un tema únicamente jurídico o debe ser interdisciplinario?**



ARGENTINA

La implementación, utilización y seguimiento de los sistemas de IA en el Poder Judicial no puede abordarse como una cuestión exclusivamente jurídica, sino que requiere necesariamente un enfoque interdisciplinario. El diseño y uso de estas herramientas involucra aspectos tecnológicos, éticos, sociales y de derechos humanos, que exceden el ámbito estrictamente normativo. Por ello, resulta indispensable la participación de especialistas en tecnología, ciencias de datos, ética, ciencias sociales y disciplinas afines, junto con los operadores jurídicos, a fin de garantizar que los sistemas de IA contribuyan efectivamente al acceso a la justicia, sin reproducir sesgos ni generar nuevas desigualdades.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

No. Su implementación es interdisciplinaria e involucra dimensiones jurídicas, técnicas, éticas y sociales, entre otras.

COSTA RICA

Debe ser interdisciplinario. Las personas profesionales en derecho no suelen tener el conocimiento más avanzado en tecnologías de la información, especialmente, en modelos de IA. Por ello, deben asesorarse para toma de decisiones adecuadas. También deben participar profesionales en ciencias sociales para comprender las implicaciones en la población.



En el Poder Judicial de Costa Rica se ha señalado que se puede contar con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) para obtener orientación y asistencia con la adecuada configuración de estas herramientas.

EL SALVADOR

Debe abordarse desde una perspectiva interdisciplinaria que integre derecho, informática, ética, estadística, protección de datos y políticas públicas.

ESPAÑA

La utilización de la IA en el poder judicial implica la interacción de muy distintas disciplinas. Ciertamente hay un componente técnico indispensable para su uso. La utilización de la IA enfrenta retos jurídicos muy importantes, pero con una trascendencia jurídica interna de notables consecuencias para la correcta administración de justicia y la efectiva tutela judicial. Además del componente jurídico y técnico, es clave el enfoque organizativo (gobernanza), de ciberseguridad, protección de datos y gestión del cambio/formación.

GUATEMALA

Considero que al momento de utilizarse esta herramienta debe ser interdisciplinario ya que es una herramienta que puede servir de apoyo en la generación de datos referentes y recolección de criterios.



MÉXICO

Paneles de expertos de la UNESCO han concluido que el uso de la IA plantea riesgos para los derechos humanos, como la equidad, la transparencia y la no discriminación si no se regula adecuadamente. Por ello, sostienen que su impacto debe abordarse más allá de lo tecnológico de ahí que se demuestra que los temas tecnológicos no pueden analizarse únicamente desde argumentos de ingeniería, sino reconociendo su incidencia directa en la aplicación del Derecho⁵.

Por otro lado, el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos fue redactado con aportes de gobiernos, sociedad civil, sector privado y académicos. Lo que constituye un claro ejemplo de que la gobernanza de la IA requiere políticas que integren múltiples disciplinas y perspectivas para equilibrar innovación y derechos fundamentales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ha promovido actividades institucionales que expresan y promueven un enfoque interdisciplinario que integra dimensiones académicas, jurídicas, éticas y técnicas. Ha sido sede o participante de conversatorios y seminarios públicos sobre IA y justicia donde intervienen expertos de diversas áreas: Derecho, ciencias forenses, gestión pública, neurotecnologías y derechos humanos. Por ejemplo, el conversatorio “La visión de la Inteligencia Artificial sobre la justicia”⁶ así como la conferencia magistral “Inteligencia artificial y gestión pública”⁷.

⁵ UNESCO, “La IA y el estado de derecho: fortalecimiento de capacidades para los sistemas judiciales,” 2023. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/rule-law/mooc-judges>

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 6 diciembre 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=fTIVPI6ofqU>

⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 24 junio 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=CzdAKyUCuOs>.



PANAMÁ

La implementación, utilización y seguimiento de los sistemas de inteligencia artificial en el Órgano Judicial no puede abordarse únicamente desde una perspectiva jurídica, sino que requiere necesariamente un enfoque interdisciplinario, orientado a obtener mejores resultados para las personas usuarias del sistema de justicia.

Solo mediante un enfoque interdisciplinario es posible identificar y mitigar riesgos técnicos, sesgos algorítmicos y efectos sociales adversos, asegurando que la utilización de la inteligencia artificial contribuya efectivamente al acceso a la justicia sin comprometer la legitimidad, transparencia ni la confianza en el sistema judicial.

Si bien el derecho define los principios, garantías y límites normativos del uso de la inteligencia artificial, su diseño, desarrollo, implementación y evaluación efectiva exigen la participación coordinada de distintas disciplinas, como la informática, la ciencia de datos, la ética, la protección de datos personales, la ciberseguridad, las ciencias sociales, la psicología, la experiencia de usuario, la gestión pública, y la colaboración ciudadana en el monitoreo y aplicación de las herramientas, entre otros.

La incorporación de miradas multidisciplinarias permite enriquecer la toma de decisiones, anticipar riesgos, identificar sesgos, mejorar la calidad de los datos y diseñar soluciones tecnológicas más comprensibles, accesibles y sensibles al contexto social y cultural de las personas que interactúan con el sistema de justicia. Esto resulta especialmente relevante cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad, cuyas necesidades, barreras y experiencias no siempre pueden ser captadas desde un enfoque exclusivamente normativo o técnico.

Asimismo, un enfoque interdisciplinario contribuye a que los sistemas de inteligencia artificial sean evaluados no solo por su eficiencia técnica, sino también por su impacto real en el acceso a la justicia, la confianza ciudadana, la transparencia, la equidad y la calidad del servicio judicial. La participación de distintos saberes permite diseñar mejores mecanismos de gobernanza, supervisión y rendición de cuentas, así como procesos de mejora continua centrados en las personas usuarias.

En consecuencia, contar con especialistas desde perspectivas multidisciplinares no debe entenderse como un elemento accesorio, sino como un componente esencial



para asegurar que el uso de la inteligencia artificial en el Órgano Judicial sea responsable, ético, eficaz y verdaderamente orientado a mejorar la experiencia, los mecanismos para acceder al sistema judicial, y los resultados para quienes acuden al sistema de justicia.

PARAGUAY

Debe abordarse de manera necesariamente interdisciplinaria, incorporando saberes jurídicos, tecnológicos, éticos, sociales y de derechos humanos, conforme lo recomiendan los estándares interamericanos y de Naciones Unidas.

PERÚ

Debe ser, sin duda, un asunto interdisciplinario. Su implementación involucra componentes tecnológicos, gestión de información, calidad y estructuración de datos, seguridad, arquitectura de sistemas y, por supuesto, criterios jurídicos y éticos.

PUERTO RICO

Debe ser un asunto interdisciplinario que involucre la participación de juristas, especialistas en tecnología, ética, ciencias sociales, protección de datos y derechos humanos, entre otros, para garantizar una implementación responsable y centrada en las personas. Si bien el componente jurídico debe liderar o coordinar las labores de implementación, utilización y seguimiento de los sistemas de IA, resulta indispensable la participación de un equipo interdisciplinario especializado.



10. ¿Cuáles ventajas le encuentra al uso de la IA en la labor jurisdiccional, dentro del marco del acceso a la justicia?

ARGENTINA

El uso de la IA en la labor jurisdiccional presenta diversas ventajas en el marco del acceso a la justicia, en tanto permite optimizar tiempos, automatizar tareas repetitivas y mejorar la organización y el análisis de información. Estas herramientas pueden contribuir a una gestión más eficiente de los procesos, facilitando el acceso a la información y reduciendo demoras que afectan especialmente a las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Utilizada de manera responsable y bajo supervisión humana, la IA puede convertirse en un apoyo valioso para fortalecer la eficiencia, la transparencia y la calidad del servicio de justicia, sin sustituir el rol indelegable de la persona juzgadora.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

Permite reducir tiempos, mejorar la gestión del conocimiento jurídico y superar barreras geográficas y comunicativas. Según algunas mediciones realizadas en talleres puntuales durante 2025, algunos servidores judiciales manifestaron que existe una reducción de tiempos, mejorando la productividad en los despachos, por ejemplo, respecto a la generación de actas de audiencias.



COSTA RICA

Si facilitan la realización de tareas repetitivas, aumenta la eficiencia, lo que permite orientar mejor los recursos humanos y materiales, para reducir la mora. Si brinda explicaciones adecuadas y transparentes al procesar información que, luego, tomará en cuenta la persona juzgadora, podría ayudar a que sean más comprensibles las decisiones jurisdiccionales.

EL SALVADOR

Puede contribuir a la celeridad procesal, optimización de la gestión documental, reducción de mora judicial y sistematización jurisprudencial, fortaleciendo potencialmente el acceso a la justicia.

ESPAÑA

Una herramienta como la IA resulta de grandísimo potencial. En el concreto trámite de acceso a la justicia, como primer y necesario paso para una tutela judicial efectiva, la IA ofrece ventajas respecto del análisis de cada supuesto, sobre todos los dudosos o en los que exista riesgo de exclusión o vulnerabilidad, para evitar la indebida denegación de acceso en determinadas situaciones. Estas ventajas sólo son aceptables si se usan como apoyo, con verificación humana y sin introducir sesgos ni riesgos de exclusión de colectivos vulnerables.

GUATEMALA

Optimización de tiempo.



MÉXICO

En el Informe de la Relatora Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados sobre la inteligencia artificial en los sistemas judiciales (*Vis supra*), señala que la IA es valiosa cuando mejora la justicia de forma concreta; no debe considerarse un fin en sí misma. No obstante, la Relatora Especial considera que el derecho a ser oído por un tribunal independiente e imparcial requiere el acceso a un juez humano y que el derecho a la asistencia de un letrado elegido libremente requiere el acceso a un abogado humano.

No obstante, las ventajas del uso de la IA para reimaginar el acceso a la justicia, se traducen en las siguientes: la IA puede utilizarse para extraer información y recopilarla y transmitirla en un lenguaje accesible y formatos fáciles de usar. Puede utilizarse para crear repositorios de información ayudando al público a acceder a la información y a comprender mejor la legislación y sus derechos. Además, la IA se puede utilizar para transformar la información técnico - jurídica o las decisiones judiciales en un lenguaje sencillo que facilite su comprensión.

Adicionalmente, aprovechando la capacidad de la IA para recopilar y traducir información jurídica, las personas no versadas en tecnicismos legales pueden utilizar la IA como intermediario para recibir consultas en lenguaje sencillo, señalar las leyes aplicables y traducirlas a un formato comprensible que facilite entenderlas a quien solicita justicia, de forma que esa persona actúe en consecuencia.

PANAMÁ

El uso de la inteligencia artificial en la labor jurisdiccional, concebido como una herramienta de apoyo bajo supervisión humana, puede aportar ventajas relevantes para el fortalecimiento del acceso a la justicia y la calidad del servicio judicial.

Entre sus principales aportes se encuentra la posibilidad de optimizar la gestión de la información judicial, facilitar el análisis y la sistematización de grandes volúmenes de datos y jurisprudencia, y mejorar la organización de los expedientes, lo que contribuye a procesos más ágiles y a una utilización más eficiente de los recursos disponibles.



Asimismo, la inteligencia artificial puede apoyar la reducción de tiempos de tramitación y la disminución de cargas operativas, permitiendo que las personas juzgadoras y el personal judicial dediquen mayor tiempo a tareas de alto valor jurídico y humano, como el análisis del caso concreto, la atención a las partes y la protección de derechos, especialmente en situaciones que involucran a personas en condición de vulnerabilidad.

Desde la perspectiva del acceso a la justicia, la inteligencia artificial también puede contribuir al uso de lenguaje claro, apoyando la redacción, revisión y estructuración de resoluciones, comunicaciones y orientaciones dirigidas a la ciudadanía, de modo que sean más comprensibles, accesibles y útiles para las personas usuarias, sin afectar la precisión jurídica ni la responsabilidad de quien decide.

Adicionalmente, su uso responsable puede favorecer una mayor coherencia en la aplicación de criterios jurisprudenciales, facilitar el acceso a la información jurídica y mejorar la previsibilidad de las decisiones, siempre bajo control humano efectivo.

En conjunto, la inteligencia artificial puede convertirse en un aliado para fortalecer la calidad del servicio judicial, la transparencia y el acceso efectivo a la justicia, en la medida en que se utilice de forma ética, supervisada y centrada en las necesidades reales de las personas usuarias del sistema de justicia.

PARAGUAY

Entre las principales ventajas se encuentran la agilización de trámites, la mejora en la gestión de información, la reducción de la mora judicial y el potencial fortalecimiento del acceso a la justicia, siempre que la IA se implemente con enfoque de derechos humanos y control humano efectivo.

PERÚ

Entre las principales ventajas se encuentran la optimización del tiempo, la reducción de tareas mecánicas de búsqueda, la mejora en la precisión y uniformidad del



análisis de antecedentes, y la posibilidad de que el juez o jueza concentre mayores esfuerzos en el examen sustantivo del caso. Todo ello puede contribuir a una justicia más célere, mejor documentada y con mayor capacidad de respuesta.

PUERTO RICO

Entre las ventajas potenciales se destacan una mayor eficiencia en los trámites administrativos, la reducción de los tiempos de espera en el tribunal, la identificación temprana de patrones problemáticos y un acceso más ágil y oportuno a la información judicial. Asimismo, estas tecnologías pueden promover una mayor accesibilidad para poblaciones vulnerables mediante herramientas como la traducción automática, los formularios interactivos y la búsqueda eficiente de precedentes.

11. ¿Cuáles desventajas le encuentra al uso de la IA en la labor jurisdiccional, dentro del marco del acceso a la justicia?

ARGENTINA

Entre las principales desventajas del uso de la IA en la labor jurisdiccional se encuentran el riesgo de reproducir o profundizar sesgos existentes, la falta de transparencia en el funcionamiento de algunos sistemas y la posible sobreconfianza en los resultados automatizados. Asimismo, un uso inadecuado puede generar brechas de acceso, especialmente para quienes no cuentan con las herramientas o conocimientos necesarios para interactuar con estas tecnologías.

Por ello, sin controles adecuados y una supervisión humana efectiva, la IA podría afectar el acceso a la justicia en lugar de fortalecerlo, lo que exige un uso responsable, regulado y complementario a la labor humana.



CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

Riesgos técnicos, sesgos y uso inadecuado por falta de capacitación, con posibles impactos en la administración de justicia.

COSTA RICA

Si las personas no tienen mecanismos para acceder la tecnología —que puede requerir mayores capacidades, mejor hardware, software de pago, conocimientos avanzados, etc.—, en igualdad de condiciones, pueden ser excluidas de un debido proceso.

Por otra parte, si se usan modelos de IA para generar decisiones y ello no se informa a las partes, se reduce la transparencia, y se generan riesgos de errores y perpetuación de sesgos.

EL SALVADOR

Riesgo de deshumanización, reproducción de sesgos, opacidad algorítmica y dependencia tecnológica excesiva.



ESPAÑA

La principal desventaja la observo en que pueda representar una tentación de una exagerada automatización del proceso de análisis y examen de cada supuesto que dé lugar a exclusiones indebidas. A ello se añade el riesgo de opacidad ("caja negra"), errores o "alucinaciones", y de brecha digital que agrave desigualdades si no se acompaña de salvaguardas y control humano.

GUATEMALA

El uso inadecuado sin supervisión, procesamiento de la información incompleta por la retroalimentación incompleta que se le pudiera dar a esta herramienta.

MÉXICO

Una de las desventajas más relevantes y debatidas en el uso de IA en la labor jurisdiccional es el fenómeno de los sesgos algorítmicos. Puesto que los algoritmos se entrenan con datos históricos que reflejan las prácticas, decisiones y prejuicios de sistemas sociales pasados, si esos datos contienen desigualdades estructurales o patrones discriminatorios la IA puede reproducirlos o incluso amplificarlos.

La integración de herramientas de IA en procesos jurisdiccionales también plantea problemas de opacidad, conocidos como black box. En un sistema judicial, donde la motivación de las decisiones es un requisito constitucional de validez, la incapacidad para explicar la lógica de un algoritmo amenaza los principios de transparencia y de debido proceso.

Asimismo, el uso de IA en la justicia genera cuestiones de responsabilidad y rendición de cuentas. Cuando una decisión judicial incorpora análisis asistido por IA, es complejo determinar quién es responsable si el resultado produce un error grave o consecuencias injustas. Esta cuestión, ha sido objeto de análisis en criterios colegiados como la tesis "Inteligencia artificial aplicada en procesos jurisdiccionales. Elementos mínimos que deben observarse para su uso ético y responsable con



perspectiva de derechos humanos" sobre el uso ético y responsable de IA en procesos jurisdiccionales, los cuales subrayan la necesidad de supervisión humana continua y el respeto de derechos humanos como condicionantes sine qua non.

Los sistemas de IA requieren de la aplicación de salvaguardas técnicas y normativas robustas, para evitar que el procesamiento de datos personales por sistemas algorítmicos vulnere derechos fundamentales, y estándares internacionales de su respectiva protección.

PANAMÁ

El uso de la inteligencia artificial en la labor jurisdiccional, si no se implementa de manera responsable, puede presentar diversas desventajas y riesgos que impactan directamente el acceso a la justicia.

Entre las principales desventajas se encuentra la posibilidad de reproducir o amplificar sesgos, especialmente cuando los sistemas se basan en datos incompletos, desactualizados o no representativos, lo que puede afectar de forma desproporcionada a personas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, el uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial puede generar opacidad en los procesos, dificultar la comprensión de cómo se adoptan ciertas decisiones o recomendaciones y afectar la transparencia, la confianza ciudadana y la rendición de cuentas.

Desde la perspectiva del acceso a la justicia, existe también el riesgo de que la tecnología dificulte la comprensión de la información judicial, si se utiliza sin un enfoque de lenguaje claro, produciendo comunicaciones o resoluciones excesivamente técnicas, automatizadas o alejadas de las necesidades reales de las personas usuarias.

Otra desventaja relevante es la dependencia excesiva de herramientas tecnológicas, que puede debilitar el análisis crítico y el juicio humano, así como la posibilidad de errores técnicos, fallas del sistema o problemas de interoperabilidad que impacten negativamente los procesos judiciales.



Finalmente, la ausencia de reglas claras, capacitación adecuada y mecanismos de supervisión puede generar riesgos en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y responsabilidad institucional. En consecuencia, el uso de la inteligencia artificial en la labor jurisdiccional debe evaluarse y gestionarse con cautela, asegurando salvaguardas éticas, control humano efectivo y un enfoque centrado en las personas, para evitar que la tecnología se convierta en una barrera adicional al acceso a la justicia.

PARAGUAY

Entre las desventajas se identifican los riesgos de sesgos y discriminación, la falta de transparencia algorítmica, la ampliación de la brecha digital, la deshumanización de la justicia y las posibles afectaciones al debido proceso.

PERÚ

Las desventajas o riesgos se relacionan con la posible utilización de datos deficientes, la generación de resultados inexactos, la dependencia excesiva de herramientas tecnológicas y la eventual confusión entre una función de asistencia documental y una función decisoria. También se advierte el riesgo de errores si no existe control sobre la procedencia y calidad de las fuentes.

PUERTO RICO

Entre las desventajas se encuentran el riesgo de sesgos algorítmicos, la falta de trazabilidad, posible falta de empatía en decisiones sensibles, brechas digitales que excluyan a personas sin acceso a tecnología, y el riesgo de exposición de datos confidenciales o sensibles.



12. ¿Considera importante la existencia de reglas éticas para el uso de la IA en el quehacer judicial?

ARGENTINA

Indispensable.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

Sí. Son indispensables y se encuentran incorporadas en el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024, el cual dicta las reglas de uso responsable, seguro y ético de la IA para la Rama Judicial.

COSTA RICA

Efectivamente. En ese sentido, se han propuesto algunas pautas en la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial. A nivel del Poder Judicial de Costa Rica, ello se explica en los "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial".



EL SALVADOR

Sí. Deben establecerse principios de transparencia, imparcialidad, control humano, no discriminación y protección de datos.

ESPAÑA

No sólo diría importante, sino imprescindible. La IA como herramienta de apoyo para una recta y correcta justicia es poderosísima; pero puede caerse en la tentación de darle la espalda al ser humano, donde los valores y principios que rigen tan necesaria labor para una convivencia pacífica, pasen a un segundo plano o desaparezcan por mor de la mayor eficacia. La Instrucción 2/2026 incorpora principios directamente conectados con esta exigencia ética.

GUATEMALA

Sí. Las reglas éticas son esenciales para garantizar el debido proceso.

MÉXICO

Sí.

PANAMÁ

Sí. La existencia de reglas éticas claras y específicas para el uso de la inteligencia artificial en el quehacer judicial es fundamental e imprescindible. La inteligencia artificial, por su capacidad de procesar grandes volúmenes de información e influir en procesos relevantes, puede tener un impacto directo en los derechos fundamentales, en la igualdad ante la ley, en el acceso a la justicia y en la confianza



ciudadana en el sistema de justicia. Por ello, su uso debe estar guiado por principios éticos que garanticen el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la transparencia, la responsabilidad y el control humano efectivo.

Las reglas éticas permiten delimitar con claridad qué usos son admisibles y cuáles no, prevenir riesgos como la automatización indebida de decisiones, la reproducción de sesgos o la opacidad en los procesos, y asegurar que la tecnología se utilice siempre como una herramienta de apoyo y no como sustituto del razonamiento judicial.

Asimismo, la existencia de marcos éticos resulta especialmente relevante cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad, considerando un enfoque interseccional, que reconozca que las personas pueden enfrentar múltiples formas de desigualdad o discriminación de manera simultánea, como aquellas vinculadas al género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la situación socioeconómica, la condición migratoria u otras circunstancias personales o sociales.

La incorporación de la interseccionalidad en las reglas éticas permite diseñar y evaluar los sistemas de inteligencia artificial con mayor sensibilidad social, prevenir impactos diferenciados o desproporcionados y asegurar una protección reforzada de los derechos de quienes enfrentan mayores barreras en el acceso a la justicia.

En consecuencia, las reglas éticas no solo orientan el diseño y la implementación de sistemas de inteligencia artificial, sino que fortalecen la legitimidad, la transparencia y la confianza en la administración de justicia, asegurando que la innovación tecnológica esté siempre al servicio de las personas y de los valores fundamentales del sistema judicial.

PARAGUAY

La existencia de reglas éticas resulta fundamental para garantizar la centralidad de la persona, la protección de los derechos humanos, la confianza pública en el sistema de justicia y la protección especial de personas en condición de vulnerabilidad.



PERÚ

Sí, resulta indispensable. Se pone énfasis en la necesidad de trabajar con entornos cerrados, fuentes verificadas, trazabilidad y reducción del riesgo de alucinaciones. Tales elementos evidencian que el uso de la IA en el ámbito judicial requiere reglas éticas claras sobre transparencia, control humano, prudencia, confidencialidad y responsabilidad.

PUERTO RICO

Sí. Resulta importante contar con reglas éticas claras que orienten el uso de la IA, alineadas con los principios de independencia judicial, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

13. Según su criterio, ¿se manejan datos sensibles mediante el uso de la IA que podrían ser expuestos al público?

ARGENTINA

Sí, el uso de sistemas de IA en el ámbito judicial implica necesariamente el tratamiento de datos sensibles, incluyendo información personal, confidencial y, en muchos casos, datos vinculados a situaciones de especial vulnerabilidad. Esto conlleva el riesgo de exposición indebida o de usos no autorizados si no se adoptan medidas estrictas de protección. Por ello, resulta indispensable garantizar altos estándares de seguridad, confidencialidad y protección de datos, así como establecer controles claros sobre el acceso, el almacenamiento y el tratamiento de la información, a fin de resguardar los derechos de las personas involucradas y preservar la confianza en el sistema de justicia.



En ese marco, el uso de IA para el tratamiento de datos personales exige una especial protección de la identidad digital y de los derechos personalísimos de las personas, particularmente en lo referido a la privacidad y al control sobre su información. La ausencia de resguardos adecuados puede derivar en afectaciones a los derechos humanos fundamentales dentro del ecosistema digital.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

Según el caso, podrían existir datos sensibles que eventualmente podrían ser usados con IA, lo que implica el tratamiento del dato. Por este motivo, su uso exige el cumplimiento estricto de los lineamientos de protección de datos personales y seguridad de la información establecidos para la Rama Judicial.

COSTA RICA

Es un riesgo latente, que debe ser gestionado como cualquier otro riesgo asociado a la existencia de bases de datos con información sensible. Ahora bien, si se utilizan sistemas no autorizados ni bajo control o fiscalización del Poder Judicial, es mayor el riesgo de que la información sensible trascienda.



EL SALVADOR

La función jurisdiccional implica tratamiento de datos altamente sensibles, por lo que su utilización mediante IA exige estrictas garantías de confidencialidad y seguridad.

ESPAÑA

Sin duda. La falta de cultura y, sobre todo, el desconocimiento de los riesgos de utilizar la IA hace que no se adopten las precauciones debidas y que se trabaje en abierto exponiendo los datos sensibles de personas. La Instrucción 2/2026 prohíbe incorporar datos judiciales (incluidos datos personales conocidos en el proceso) en sistemas de IA no facilitados por la Administración competente o el CGPJ.

GUATEMALA

No aplica para Guatemala, al no estar regulado no se tiene parámetros de referencia.

MÉXICO

Sí, en los expedientes judiciales se manejan datos sensibles de las personas justiciables.

PANAMÁ

Sí. El uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia implica necesariamente el tratamiento de datos personales y, en muchos casos, de datos sensibles, tales como información relacionada con la salud, la situación socioeconómica, antecedentes familiares, identidad de género, origen étnico,



discapacidad, situación migratoria u otras circunstancias personales relevantes dentro de un proceso judicial.

Precisamente por esta realidad, el uso de inteligencia artificial en el ámbito judicial exige la adopción de medidas adecuadas y reforzadas de ciberseguridad, orientadas a prevenir accesos no autorizados, filtraciones, alteraciones de la información o usos indebidos de los datos. La gestión de estos sistemas debe incorporar controles de acceso, mecanismos de autenticación, cifrado, trazabilidad, auditorías periódicas y protocolos de respuesta ante incidentes de seguridad.

Este aspecto cobra especial relevancia desde un enfoque interseccional, ya que las personas en condición de vulnerabilidad suelen concentrar múltiples categorías de datos sensibles, lo que puede generar impactos diferenciados y desproporcionados en caso de fallas de seguridad o exposición indebida de la información.

En consecuencia, el manejo de datos sensibles mediante inteligencia artificial no puede concebirse sin una estrategia integral de ciberseguridad, articulada con principios de protección de datos personales, minimización de la información, finalidad específica y supervisión humana efectiva. Estas salvaguardas resultan esenciales para proteger los derechos fundamentales, garantizar el acceso a la justicia y preservar la confianza ciudadana en el uso de tecnologías avanzadas dentro del Poder Judicial.

PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

Sí, potencialmente. Dado que las herramientas operan sobre expedientes judiciales, jurisprudencia y documentos institucionales, es razonable concluir que se procesan datos sensibles o, cuando menos, información jurídica de especial relevancia.



PUERTO RICO

Potencialmente sí. Por ello, cualquier implementación debe cumplir estrictamente con normas de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información.

14. ¿Es importante crear una cultura para el uso de la IA dentro del Poder Judicial del país? ¿de qué forma?

ARGENTINA

Sí, resulta fundamental crear una cultura institucional para el uso de la IA dentro del Poder Judicial. Ello implica promover la capacitación continua de magistrados, funcionarios y empleados, fomentar el conocimiento sobre las potencialidades y los límites de estas herramientas, implementar un Código de Ética para el uso de IA y consolidar criterios claros para su utilización responsable. Asimismo, resulta necesario impulsar espacios de reflexión interdisciplinaria, elaborar lineamientos éticos y garantizar mecanismos de control y supervisión humana, de modo que la incorporación de la IA fortalezca el acceso a la justicia, preserve los derechos fundamentales y acompañe la labor jurisdiccional sin sustituirla.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.



COLOMBIA

Sí. Resulta indispensable fomentar una cultura de uso responsable de la IA y en general de transformación digital. Debe estar incluida de forma estratégica, deben existir programas, planes, ejecución, dentro de los cuales se encuentre formación constante para la generación de capacidades donde la IA permita escalar una mejor experiencia de usuario y agilidad. Esta es una de las líneas de trabajo considerada en la Rama Judicial para este tema.

COSTA RICA

Deben realizarse capacitaciones para alfabetizar en la temática, qué riesgos existen, cómo usar las herramientas de manera efectiva, y todas las implicaciones éticas.

EL SALVADOR

Sí. A través de lineamientos institucionales, protocolos claros, capacitación técnica y sensibilización ética.

ESPAÑA

Resulta incuestionable e imprescindible. La IA ha llegado para quedarse y los jueces deben conocerla y usarla. La forma es la formación lo más completa que sea posible dentro de las disponibilidades de cada organización. Además, la Instrucción 2/2026 prevé formación y capacitación sobre el uso de IA, lo que refuerza la necesidad de una cultura institucional de uso responsable.



GUATEMALA

Sí. Definiendo la visión del nuevo uso, ofreciendo capacitaciones constantes, estableciendo canales de comunicación e intercambio de conocimientos, recopilando opiniones para adecuar el uso según las necesidades de las personas que la utilizarían y mostrando cómo la tecnología facilita el trabajo diario teniéndola como un aliado.

MÉXICO

UNESCO y otros criterios orientativos internacionales de derechos humanos ofrecen un marco conceptual y práctico para crear una cultura para el uso ético y responsable de la inteligencia artificial dentro de la judicatura. La Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO, adoptada por los 193 Estados miembros, señala que la IA debe respetar y promover derechos humanos y libertades fundamentales a lo largo de todo su ciclo de vida, desde el diseño hasta la evaluación post-implementación. En atención a estos principios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podría adaptarlos y adoptarlos para:

Integrar derechos humanos como principio rector en cualquier política, guía o protocolo que regule IA.

Incluir explícitamente la protección de los derechos humanos y el respeto a la no discriminación en manuales de actuación judicial asistida por IA.

Establecer que ninguna herramienta de IA pueda sustituir la decisión final de la persona juzgadora.

Adoptar evaluaciones de impacto ético que sean transparentes, inclusivas y plurales.

Capacitar a las autoridades y las y los operadores también las implicaciones éticas, sociales y jurídicas de la integración de la IA a la labor jurisdiccional.

Establecer mecanismos de revisión judicial y apelación para decisiones asistidas por IA, que garanticen el derecho de impugnar cualquier uso indebido de tecnología.



PANAMÁ

Sí. Es fundamental crear una cultura institucional para el uso de la inteligencia artificial dentro del Poder Judicial, entendida como un proceso continuo de formación, sensibilización y apropiación responsable de estas tecnologías por parte de quienes las utilizan, las supervisan y toman decisiones sobre su implementación.

Esta cultura debe promover una comprensión clara de que la inteligencia artificial es una herramienta de apoyo al quehacer judicial, sujeta a límites legales, éticos y técnicos, y no un sustituto del razonamiento humano ni de la responsabilidad institucional. Asimismo, debe reforzar valores como la transparencia, la protección de datos personales, la ciberseguridad, el respeto a los derechos fundamentales y la atención diferenciada a personas en condición de vulnerabilidad, incorporando un enfoque interseccional.

Un elemento central de esta cultura es la participación activa de las personas administradoras de justicia en todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial, incluyendo su diseño, definición de casos de uso, validación y, de manera especial, en los procesos de entrenamiento y/o especialización de las y los servidores judiciales. El conocimiento práctico, la experiencia y el criterio jurídico de quienes administran justicia resultan esenciales para orientar estos sistemas hacia fines legítimos y prevenir riesgos, sesgos o impactos no deseados.

Asimismo, esta cultura debe incluir de manera expresa la formación y capacitación de jueces y juezas en la valoración de pruebas electrónicas y digitales, considerando que, en contextos mediados por inteligencia artificial, la verdad probatoria puede no ser siempre evidente o directamente perceptible. Resulta indispensable que las personas juzgadoras cuenten con herramientas conceptuales y prácticas para identificar posibles manipulaciones realizadas mediante inteligencia artificial, como la generación o alteración de imágenes, audios, documentos o datos, así como para comprender escenarios en los que la IA haya sido utilizada para crear malware, manipular información o afectar derechos fundamentales.

La construcción de esta cultura requiere, además, programas de capacitación permanente, espacios de trabajo interdisciplinario entre equipos jurídicos y técnicos, elaboración de guías y protocolos de uso, y la incorporación de buenas prácticas en



materia de ciberseguridad, protección de la información y gestión de riesgos asociados a la inteligencia artificial.

Asimismo, resulta indispensable fomentar una cultura de corresponsabilidad y mejora continua, que incentive la evaluación crítica de los sistemas, la identificación temprana de riesgos y la rendición de cuentas, asegurando que la inteligencia artificial contribuya efectivamente a mejorar la calidad del servicio judicial y el acceso a la justicia.

En consecuencia, crear una cultura institucional en torno al uso de la inteligencia artificial no es un aspecto accesorio, sino un factor determinante para su utilización ética, segura y centrada en las personas dentro del Poder Judicial.

PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

Sí, es fundamental. Dicha cultura debe construirse mediante procesos de implementación gradual, sensibilización institucional, formación en el uso adecuado de prompts y consultas, fortalecimiento de la calidad de los datos, y promoción de una comprensión clara de que la IA es una herramienta de apoyo y no de reemplazo del criterio jurisdiccional.

PUERTO RICO

Sí, es importante fomentar una cultura de uso responsable de IA mediante capacitaciones continuas, seminarios interdisciplinarios y políticas internas que promuevan la adopción gradual y ética de IA.



15. ¿Se debe dar capacitación inicial y posteriormente de actualización a las personas que utilicen la IA en la administración de justicia?

ARGENTINA

Si, la capacitación debe ser continua.

CHILE

Como fuera descrito en la respuesta a la pregunta número 1, la implementación de programas piloto para el uso de la plataforma JUSTA ha contemplado etapas de capacitación de los jueces y funcionarios involucrados.

Asimismo, el artículo 17 del Código de Ética del Poder Judicial recomienda para el uso responsable de la inteligencia artificial el capacitarse regularmente en el uso de estas herramientas, manteniéndose actualizado respecto de sus funcionalidades, riesgos, términos de uso y salvaguardias en materia de protección de datos.

COLOMBIA

Sí. Se requiere capacitación inicial y continua para los servidores judiciales, de distintas áreas y niveles, para que aprovechen al máximo las herramientas disponibles. Ya se avanza en la Rama Judicial con este tipo de actividades.

COSTA RICA

Sí.



EL SALVADOR

Sí. La capacitación inicial y la formación permanente es indispensable para garantizar la actualización del personal que utilice la herramienta y el uso responsable y técnicamente adecuado.

ESPAÑA

El CGPJ está diseñando un programa de formación a cinco años para todos los componentes del poder judicial, más de 5.500 jueces. Tres niveles: el inicial, para los alumnos de la escuela judicial que han aprobado las oposiciones; la continua, para todos los componentes de la carrera judicial; y la avanzada, para aquellos que voluntariamente quieran conformar un cuerpo de expertos y formadores.

GUATEMALA

Sí, es fundamental que las personas que utilicen esta plataforma sean constantemente capacitadas para que la utilización de esta herramienta sea eficaz y eficiente en su labor de análisis a los expedientes.

MÉXICO

La capacitación inicial y la actualización continua de quienes utilizan IA en la administración de justicia es un requisito fundamental para asegurar que estas tecnologías se utilicen de manera ética, transparente, compatible con derechos humanos y con pleno respeto al estado de derecho y al debido proceso, como sustenta el panel de expertos de UNESCO.



PANAMÁ

Sí. La capacitación inicial y la actualización continua son indispensables para todas las personas que utilicen, supervisen o tomen decisiones relacionadas con el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia.

La formación debe ser concebida como un proceso permanente y diferenciado, que incluya no solo aspectos técnicos, sino también contenidos jurídicos, éticos y de derechos humanos. En particular, resulta esencial capacitar a jueces, juezas y administrativos en la administración de justicia en la comprensión y valoración de pruebas electrónicas y digitales, considerando que el uso de inteligencia artificial puede afectar la forma en que se produce, presenta o manipula la evidencia.

Esta capacitación debe permitir identificar posibles alteraciones o manipulaciones realizadas mediante inteligencia artificial, como la generación de imágenes, audios o documentos falsos, la modificación de datos, la creación de malware u otras formas de afectación de derechos fundamentales, así como comprender el impacto de estas tecnologías en el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Asimismo, la formación debe incluir contenidos en protección de datos personales, ciberseguridad, gestión de riesgos, detección de sesgos, lenguaje claro y enfoque interseccional, de modo que las personas que intervienen en el sistema judicial puedan utilizar la inteligencia artificial de manera responsable y centrada en las necesidades reales de las personas usuarias, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, la capacitación continua no solo fortalece las competencias técnicas y jurídicas del personal judicial, sino que constituye una garantía esencial para asegurar un uso ético, seguro y eficaz de la inteligencia artificial dentro de la administración de justicia



PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

Sí. La capacitación inicial y la actualización permanente resultan necesarias para garantizar un uso técnicamente correcto, jurídicamente prudente y metodológicamente consistente de estas herramientas.

PUERTO RICO

Sí, se debe dar una capacitación inicial exhaustiva a todo personal judicial que utilice herramientas de IA en sus labores y actualizaciones periódicas para jueces, funcionarios y personal administrativo, cubriendo aspectos técnicos, éticos y legales de la IA. Considerando los avances tecnológicos continuos, las capacitaciones deben ser frecuentes o semestrales.

- 16. ¿Resulta necesario rendir cuentas respecto al uso de la IA en la administración de justicia? ¿De qué manera? ¿Cuáles datos deben ser computados para su debida trazabilidad?**

ARGENTINA

Sí, resulta necesario rendir cuentas respecto del uso de la IA en la administración de justicia. La incorporación de estas herramientas exige mecanismos de transparencia que permitan conocer su alcance, límites y efectos, garantizando la confianza pública y el respeto por los derechos fundamentales.



La rendición de cuentas debe instrumentarse a través de protocolos claros de uso, registros de aplicación, instancias de supervisión humana y auditorías periódicas que permitan evaluar su funcionamiento y detectar posibles desvíos o impactos negativos.

Para asegurar una adecuada trazabilidad, deben computarse, entre otros datos, el tipo de sistema de IA utilizado, la finalidad de su empleo, las fuentes de datos involucradas, los criterios generales de funcionamiento, las intervenciones humanas realizadas y la decisión final adoptada. Esta información resulta clave para identificar responsabilidades, evaluar resultados y garantizar que la IA opere como una herramienta de apoyo, bajo control humano efectivo.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

Sí. Es indispensable, por eso el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 establece en su artículo 10 la obligación de transparencia e integridad respecto del uso de IA por parte de los servidores judiciales. Además, la Rama Judicial está desarrollando un procedimiento destinado a facilitar la aplicación del test de daño y permitir la difusión de la información susceptible de publicación.

COSTA RICA

Debe rendirse cuentas periódicamente, con transparencia. Deben tomarse en cuenta implicaciones jurídicas, sociales y tecnológicas. Se debería evidenciar en las resoluciones el uso de IA y ello debe computarse



EL SALVADOR

Sí. Debe asegurarse trazabilidad, auditorías técnicas, registro de uso, métricas de desempeño y mecanismos de control institucional.

ESPAÑA

El CGPJ como responsable de la independencia de los jueces debe velar porque la IA se utilice de forma que se asegure dicha independencia y se proteja los derechos de los ciudadanos. Debe liderar la implantación de la IA a nivel de jueces, mediante la coordinación y colaboración con los demás responsables de la administración de justicia, supervisando y autorizando la utilización de todas las herramientas de IA. La trazabilidad es una exigencia clave: la Instrucción 2/2026 indica que los sistemas utilizados deben incorporar medidas que garanticen la trazabilidad de operaciones y la imposibilidad de reutilización de datos para fines distintos.

GUATEMALA

Sí, debe haber control administrativo por medio de auditoría interna de la institución; al momento de su implementación deberán determinar los datos de trazabilidad.

MÉXICO

Es imprescindible el ejercicio continuo de la rendición de cuentas, así como la garantía de que los sistemas y herramientas de IA utilizados en justicia sean transparentes y explicables. La Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO establece la rendición de cuentas como uno de sus principios fundamentales, vinculada estrechamente a la transparencia y



auditabilidad de los sistemas para prevenir discriminación y desigualdades estructurales. Esto implica que los algoritmos y los datos que alimentan a los sistemas deben poder ser evaluados y entendidos por terceros y no funcionar como cajas negras (vis supra).

Para que un sistema de inteligencia artificial tenga "trazabilidad" en la administración de justicia es esencial registrar y documentar datos específicos a lo largo de todo su ciclo de vida. Esto permite no solo explicar por qué se obtuvo un resultado, sino también auditar, replicar y supervisar las decisiones influenciadas por la IA conforme a estándares éticos, legales y de derechos humanos.

PANAMÁ

Sí. Resulta necesario e indispensable rendir cuentas respecto al uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia, como parte de los principios de transparencia, responsabilidad institucional y tutela efectiva de los derechos fundamentales.

La rendición de cuentas debe entenderse como un proceso integral que permita conocer cuándo, cómo y para qué se utilizan sistemas de inteligencia artificial, así como quiénes intervienen en su diseño, entrenamiento, implementación, supervisión y eventual desactivación. Esto resulta especialmente relevante cuando el uso de estas herramientas puede incidir en el acceso a la justicia o en los derechos de personas en condición de vulnerabilidad.

Para una debida trazabilidad, deben computarse y documentarse, al menos, los siguientes elementos:

1. El tipo de sistema de inteligencia artificial utilizado y su finalidad específica;
2. Las etapas del proceso judicial o administrativo en las que interviene;
3. Las fuentes y características generales de los datos utilizados, incluyendo criterios de calidad, actualización y representatividad;
4. Los parámetros de funcionamiento relevantes y las actualizaciones realizadas al sistema;



5. Los registros de uso, accesos y decisiones de activación o desactivación;
6. Los mecanismos de supervisión humana aplicados y las instancias responsables;
7. Los incidentes, errores detectados, correcciones efectuadas y medidas adoptadas;
8. Las evaluaciones de impacto, especialmente cuando puedan existir efectos diferenciados o desproporcionados sobre personas en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, la rendición de cuentas debe complementarse con auditorías periódicas, mecanismos de control interno, protocolos de respuesta ante incidentes de ciberseguridad y canales claros para la revisión, impugnación o corrección cuando el uso de la inteligencia artificial genere errores o afectaciones a derechos.

En consecuencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad no son meros requisitos técnicos, sino garantías esenciales para asegurar un uso responsable, ético y confiable de la inteligencia artificial en la administración de justicia, fortaleciendo la transparencia, la confianza ciudadana y el acceso efectivo a la justicia.

PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

Sí, la rendición de cuentas resulta necesaria. Esta debería materializarse mediante mecanismos de registro y trazabilidad que permitan identificar, entre otros aspectos: la herramienta utilizada, la fuente consultada, el expediente o documento revisado, la consulta formulada, el resultado generado, el usuario interviniente, la fecha y hora de uso, así como la validación humana posterior.



PUERTO RICO

Sí, es necesario rendir cuentas mediante auditorías internas y reportes anuales o semestrales. La trazabilidad debe incluir datos como frecuencia de uso, decisiones asistidas por IA, tiempos de procesamiento y métricas de precisión, para garantizar transparencia y corregir oportunamente cualquier sesgo o uso indebido de la IA.

17. ¿Sentiría usted que una resolución hecha por IA podría contener sesgos?

ARGENTINA

Considero que la IA puede reproducir sesgos; sin embargo, dado que los resultados que arroja deben ser siempre corroborados mediante la intervención humana, al advertirse la existencia de un sesgo corresponde suspender su utilización, reportar el error y realizar una valoración del caso concreto, evitando así su reproducción o consolidación.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

Sí. Como se respondió anteriormente, puede replicar fácilmente sesgos humanos y generar un impacto en la vida real. Por ello la IA no puede sustituir la valoración humana ni la motivación judicial.



COSTA RICA

Sí.

En los "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial" se señala: "Principio de evitar sesgos: Dado que los modelos de lenguaje de la inteligencia artificial generativa pueden reproducir estereotipos sociales, es lineamiento obligatorio que la persona servidora analice críticamente las respuestas. Si la IA genera una argumentación basada en estereotipos de género, raza o condición social, la persona servidora debe descartar dicho resultado".

EL SALVADOR

Sí, particularmente si se nutre de datos históricos que reflejan desigualdades estructurales.

ESPAÑA

No me cabe duda. A título de ejemplo, la STS 1119/2025, de 11 de septiembre de 2025 (caso BOSCO), ha abordado la transparencia algorítmica y el acceso al código fuente de una aplicación pública que incide en la condición de consumidor vulnerable. En todo caso, la posibilidad y alcance de ese control puede variar según el tipo de procedimiento y la relevancia del sistema automatizado para la decisión enjuiciada, debiendo preservarse siempre el derecho de defensa y la motivación de las resoluciones.



GUATEMALA

Sí.

MÉXICO

Sí, como se hizo mención en la respuesta de la pregunta 7, tanto el Sistema Universal como el Interamericano reconocen que la inteligencia artificial no es neutral; sino que reproduce y amplifica prejuicios existentes, por lo que sus diversas aplicaciones deben ser diseñadas mediante procesos responsables y éticos. En este sentido, la IA presenta riesgos de discriminación por género, idioma, raza y condición social, por lo que requiere reglamentación, transparencia y supervisión humana para solventarlos.

PANAMÁ

Sí. Existe la posibilidad de que una resolución elaborada con apoyo de inteligencia artificial pueda contener sesgos, ya sea por los datos utilizados para entrenar los sistemas, por los criterios incorporados en su diseño, o por la forma en que se interpretan y aplican los resultados generados por la tecnología.

La inteligencia artificial podría generar resoluciones basadas principalmente en datos teóricos y patrones históricos en donde no interviene un juicio moral, conciencia ética, valoración de la prueba, deliberación en igualdad, entre otros.

Estos sesgos pueden reflejar o amplificar desigualdades preexistentes y afectar de manera diferenciada a personas y grupos en condición de vulnerabilidad, especialmente cuando confluyen múltiples factores de discriminación desde una perspectiva interseccional.

La sola presencia de inteligencia artificial en el proceso de apoyo a la toma de decisiones no garantiza neutralidad ni objetividad. Por el contrario, sin mecanismos adecuados de supervisión humana, transparencia y revisión crítica, los sistemas de



inteligencia artificial pueden reproducir patrones históricos de exclusión o generar resultados que no consideren adecuadamente el contexto social, cultural y humano del caso concreto.

En este sentido, un enfoque multidisciplinario resulta clave para la prevención y mitigación de sesgos, ya que la participación de profesionales del derecho, la informática, la ciencia de datos, la ética, las ciencias sociales, la psicología y la experiencia de usuario permite analizar los sistemas desde distintas perspectivas, identificar riesgos que no son visibles desde un solo ámbito y diseñar soluciones más equilibradas y centradas en las personas usuarias.

La integración de miradas diversas contribuye a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo basados en inteligencia artificial, fortalecer la comprensión de sus resultados y asegurar que su utilización responda de mejor manera a las necesidades reales de quienes acceden al sistema de justicia.

En consecuencia, reconocer el riesgo de sesgos en resoluciones apoyadas por inteligencia artificial no implica rechazar su uso, sino reforzar la necesidad de controles humanos, enfoques interdisciplinarios y salvaguardas éticas, orientadas a obtener mejores resultados para las personas usuarias y a proteger de forma efectiva los derechos fundamentales

PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

Sí. Una resolución generada con apoyo intensivo de IA podría incorporar sesgos o errores si parte de información defectuosa, insuficiente o mal estructurada.



PUERTO RICO

Sí. Sin supervisión humana y controles adecuados, una resolución automatizada podría reflejar sesgos estructurales o históricos. Además, si los datos de entrenamiento no son representativos de la diversidad puertorriqueña, podría perpetuar sesgos que afecten la imparcialidad en casos de personas vulnerables.

- 18. ¿Sentiría usted seguridad jurídica si todos los procesos o la mayoría de estos fueran resueltos mediante la IA?**

ARGENTINA

No. Sin embargo, considero que la seguridad jurídica, como se dijo anteriormente, se encuentra garantizada con la intervención humana que controla, evalúa y asume la responsabilidad final de las decisiones, asegurando el respeto por los derechos, el debido proceso y la adecuada ponderación de cada caso concreto.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

No. La seguridad jurídica depende del control humano y la posibilidad de contradicción.



COSTA RICA

No.

EL SALVADOR

No plenamente. La seguridad jurídica exige motivación razonada y control humano efectivo.

ESPAÑA

Existe esa tentación. No obstante, no existe un porcentaje de "acierto" generalizable aplicable a todas las resoluciones; el rendimiento de la IA depende del caso de uso y puede generar errores o "alucinaciones", por lo que la verificación humana es imprescindible. Para evitar la total automatización de la decisión judicial resulta imprescindible la formación de los jueces en IA, y añadir a cada decisión lo característico y único del ser humano.

GUATEMALA

Para poder dotar de seguridad jurídica deberán de realizarse pruebas que permitan su funcionamiento exitoso y su implementación de forma progresiva; depende el enfoque que se le dé en su implementación.

MÉXICO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación imparte justicia a través de mecanismos que permiten vigilar que las leyes y actos de autoridad se apeguen a la CPEUM. Estos mecanismos son procesos que se denominan medios de control de la



constitucionalidad. La SCJN mantiene el orden constitucional impuesto a los órganos de gobierno y hace valer los derechos y libertades de las personas. Sin embargo, el planteamiento de la pregunta se vincula directamente con la percepción de certeza y confianza de las personas justiciables respecto de las resoluciones de los procesos jurisdiccionales mediante el uso de inteligencia artificial.

PANAMÁ

La seguridad jurídica no depende de la automatización de los procesos, sino de la existencia de garantías como la legalidad, la motivación de las decisiones, la transparencia, la posibilidad de contradicción, la revisión efectiva y la responsabilidad claramente identificable.

Planteado un escenario de resolución total o mayoritaria de procesos mediante inteligencia artificial, sin control humano efectivo, no se fortalecería la seguridad jurídica, ya que la función jurisdiccional exige juicio crítico, ponderación de derechos y valoración contextual del caso concreto, elementos que no pueden ser sustituidos por sistemas automatizados.

No obstante, ello no implica descartar el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia. Por el contrario, cuando la inteligencia artificial se utiliza como herramienta de apoyo, bajo supervisión humana, con salvaguardas éticas, enfoques interdisciplinarios y mecanismos de rendición de cuentas, puede contribuir a mejorar la calidad del servicio judicial, la coherencia de los procesos y la confianza de las personas usuarias.

Desde la perspectiva del acceso a la justicia y la protección de personas en condición de vulnerabilidad, la seguridad jurídica se ve reforzada cuando la tecnología se integra de forma responsable, transparente y centrada en las personas, y no cuando sustituye de manera generalizada la función jurisdiccional.

En consecuencia, la seguridad jurídica se garantiza no por la cantidad de procesos resueltos mediante inteligencia artificial, sino por cómo, para qué y bajo qué controles se utiliza esta tecnología dentro del sistema de justicia.



PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

No plenamente. No se propone la sustitución integral del proceso decisorio humano, sino el uso de herramientas de apoyo documental y analítico.

PUERTO RICO

No. La seguridad jurídica requiere la intervención humana, el contexto cultural, la motivación de las decisiones y la posibilidad de revisión judicial efectiva. La IA debe concebirse como una herramienta de apoyo y no como un sustituto de la función judicial. Podría explorarse su uso en procesos puramente matemáticos, tales como el cómputo de términos jurisdiccionales, pero sujeto a la supervisión humana.

19. ¿Quién es la persona responsable ante una falla u omisión de la IA?

ARGENTINA

En principio, la persona responsable ante una falla u omisión de la IA es siempre la persona humana que decide su utilización y adopta la decisión final. En el ámbito jurisdiccional, la responsabilidad no puede ser delegada en la tecnología, ya que la IA constituye únicamente una herramienta de apoyo. Corresponde a quien ejerce la función judicial supervisar su uso, evaluar sus resultados y asumir la responsabilidad por las decisiones adoptadas.



Ello, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que le asisten a quienes desarrollan la herramienta.

CHILE

Reiterando lo descrito en la respuesta a la pregunta número 8, no existe en el ordenamiento chileno alguna regla relativa al uso de inteligencia artificial que altere el régimen disciplinario o de responsabilidad de jueces o funcionarios, de manera que ante alguna transgresión a dicha normativa cometida con motivo del uso de una herramienta de inteligencia artificial, la responsabilidad recae sobre el juez o funcionario que ha incurrido en la falta.

De la misma manera, en una dimensión ética, el Código de Ética Judicial dispone que la decisión judicial es siempre una tarea humana y su responsabilidad es indelegable.

COLOMBIA

El servidor judicial que emplea la herramienta, sin perjuicio de otras responsabilidades, ya que puede haber múltiples responsables, desde el proveedor hasta el servidor judicial según el fallo o error que se haya generado.

COSTA RICA

Existe el mismo régimen de responsabilidad para la persona juzgadora que existiría por utilizar una fuente de información, o una calculadora, o algún otro medio para acceder a conocimiento, sin verificar la veracidad de los datos.

En los "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial", se recoge el Principio rector de responsabilidad humana y no delegación, que señala: "La responsabilidad final sobre el contenido de



cualquier resolución, oficio, informe, documento, acusación, dictamen o cualquier otro acto en ejercicio de la función jurisdiccional o administrativa, recae exclusivamente en la persona servidora que lo firma".

EL SALVADOR

La responsabilidad puede recaer en la persona juzgadora que adopta la decisión, en la institución que implementa el sistema y, eventualmente, en el proveedor tecnológico conforme al régimen contractual aplicable.

ESPAÑA

Principio proactivo: el propio juez que la utiliza debe garantizar el respeto de los derechos de las personas a las que se juzga. Subsidiariamente el propio sistema que organiza la actividad jurisdiccional. Conforme a la Instrucción 2/2026, la responsabilidad plena y exclusiva de la resolución o actuación jurisdiccional corresponde al juez que utiliza la IA como apoyo.

GUATEMALA

No aplica.

MÉXICO

La Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (vis supra), establece que la responsabilidad ética y la obligación de rendir cuentas por las decisiones y acciones basadas en sistemas de IA deben ser atribuibles a actores humanos o legales de acuerdo con su función en el ciclo de vida del sistema de IA.



La IA no debe recibir personalidad jurídica propia ni ser considerada responsable por sí misma. El texto citado señala que los Estados y las instituciones judiciales deben establecer marcos de responsabilidad claros para asegurar que los daños o errores derivados del uso de IA puedan ser investigados y reparados; es decir, que la supervisión humana es obligatoria y central.

PANAMÁ

Dado que la inteligencia artificial no actúa como sujeto autónomo, las fallas u omisiones asociadas a su uso deben analizarse desde la responsabilidad humana e institucional, y no atribuirse a la tecnología en sí misma.

En primer lugar, la responsabilidad corresponde a la persona juzgadora o a la autoridad competente que adopta la decisión, en la medida en que la inteligencia artificial debe operar únicamente como una herramienta de apoyo y bajo supervisión humana efectiva.

La utilización de sistemas de IA no exonera el deber de análisis crítico, verificación y motivación de las decisiones adoptadas.

Asimismo, existe una responsabilidad institucional del Poder Judicial en cuanto a la selección, diseño, implementación, supervisión y control de los sistemas de inteligencia artificial que se utilicen. Esta responsabilidad incluye la definición de reglas claras de uso, la adopción de medidas de ciberseguridad y protección de datos, la capacitación adecuada del personal, y la existencia de mecanismos de gobernanza, auditoría y rendición de cuentas.

Desde una perspectiva complementaria, también puede existir responsabilidad de los equipos técnicos o proveedores involucrados en el desarrollo, mantenimiento o actualización de los sistemas, en los términos que establezcan los marcos normativos, contractuales y regulatorios aplicables, sin que ello sustituya la responsabilidad principal de la institución que decide su uso.

En consecuencia, la inteligencia artificial no es un sujeto responsable, sino una herramienta. Mantener claramente identificables las responsabilidades humanas e



institucionales constituye una garantía esencial de la seguridad jurídica, la tutela de los derechos fundamentales y la confianza ciudadana en la administración de justicia.

PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

La responsabilidad no puede atribuirse autónomamente a la herramienta, sino a las personas encargadas de su uso, supervisión, validación e implementación institucional.

PUERTO RICO

La responsabilidad última de la decisión jurisdiccional debe recaer en la persona juzgadora. La utilización de herramientas tecnológicas no exime del deber de supervisión, revisión crítica y fundamentación jurídica de las decisiones emitidas por la IA. Por tanto, la responsabilidad recae en el juez o funcionario que supervise el uso de la IA, bajo principios de debida diligencia. La responsabilidad también podría extenderse a desarrolladores si hay negligencia en el diseño.

- 20. ¿Es la IA una solución completa para erradicar los obstáculos que presentan ciertas poblaciones vulnerabilizadas?**



ARGENTINA

No, la IA no constituye una solución completa para erradicar los obstáculos que enfrentan las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Si bien puede ser una herramienta valiosa para agilizar procesos, facilitar el acceso a la información y optimizar recursos, por sí sola no elimina las desigualdades estructurales, sociales y culturales que limitan el acceso efectivo a la justicia.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

No completamente, pero puede contribuir a reducir barreras estructurales. Se considera que la IA tiene un impacto alto para superar distintas barreras incluso de comunicación, transporte o analfabetismo para facilitar el acceso a la justicia, incluso en lugares remotos.

COSTA RICA

En el estado actual de la tecnología, no es una solución completa, pero puede ayudar mucho, si se toman las previsiones adecuadas.

En los "Lineamientos básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial" se señala: "Principio de no discriminación: La persona servidora tiene la obligación de revisar el texto generado por la IA para detectar y eliminar cualquier producto que sea discriminatorio".



EL SALVADOR

No. Puede ser una herramienta de apoyo, pero no sustituye políticas públicas estructurales.

ESPAÑA

No, no sólo no es completa, sino que por las razones apuntadas de falta de empatía humana, es el ser juez como persona quien debe y sabe ponerse en lugar del otro, más si padece condiciones o circunstancias de vulnerabilidad o similar. Y, si se usa mal, puede incluso agravar la vulnerabilidad (p. ej., por sesgos o automatización indebida), por lo que requiere salvaguardas específicas.

GUATEMALA

No.

MÉXICO

La inteligencia artificial no sustituye políticas estructurales. Sin embargo, puede contribuir a reducir ciertas barreras si se diseña, implementa y supervisa con un enfoque de derechos humanos, intercultural e interdisciplinario.



PANAMÁ

No. La inteligencia artificial no constituye una solución completa ni autosuficiente para erradicar los obstáculos que enfrentan ciertas poblaciones en condición de vulnerabilidad en el acceso a la justicia.

Si bien la inteligencia artificial puede contribuir a mejorar la gestión de la información, reducir tiempos, facilitar el acceso a servicios y apoyar la identificación de barreras estructurales, las desigualdades que afectan a las poblaciones en condición de vulnerabilidad tienen causas complejas y multifactoriales que no pueden resolverse únicamente mediante soluciones tecnológicas.

Factores como la brecha digital, las barreras lingüísticas y culturales, las desigualdades socioeconómicas, la discriminación estructural, la falta de accesibilidad física o cognitiva y la desconfianza en las instituciones requieren respuestas integrales que combinen políticas públicas, reformas institucionales, capacitación, enfoque de derechos humanos desde la interseccionalidad o discriminación múltiple y participación activa de las comunidades, organizaciones de la sociedad civil, gremios y asociaciones.

Desde una perspectiva interseccional, es importante reconocer que las personas pueden experimentar múltiples formas de vulnerabilidad de manera simultánea, lo que exige soluciones diferenciadas y sensibles al contexto, que vayan más allá de la implementación de herramientas tecnológicas.

En consecuencia, la inteligencia artificial puede ser un instrumento complementario dentro de una estrategia más amplia para mejorar el acceso a la justicia, siempre que se utilice de manera ética, supervisada y centrada en las personas, pero no sustituye la necesidad de intervenciones humanas, institucionales y sociales orientadas a garantizar la igualdad y la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.



PERÚ

No. La IA puede constituir un instrumento relevante para mejorar la gestión judicial y reducir tiempos de atención; sin embargo, no representa, por sí sola, una solución integral para superar las barreras estructurales que enfrentan poblaciones vulnerabilizadas.

PUERTO RICO

No. La IA puede ser una herramienta de apoyo, pero no sustituye políticas públicas integrales, sensibilidad judicial y enfoques centrados en derechos humanos. Tampoco resuelve barreras sistémicas como pobreza o discriminación, y, de hecho, podría exacerbar estas barreras si contiene sesgos.

- 21. ¿Considera que la utilización de la IA en la administración de justicia es únicamente de interés de las personas juzgadas?**

ARGENTINA

No, la utilización de la IA en la administración de justicia no es una cuestión de interés exclusivo de las personas juzgadas. Su implementación impacta en todo el sistema judicial y, especialmente, en las personas justiciables, ya que puede incidir en el acceso a la justicia, en los tiempos de respuesta y en la forma en que se adoptan las decisiones. Por ello, se trata de un tema de interés institucional y social, que involucra a magistrados, funcionarios, operadores judiciales, especialistas de distintas disciplinas y a la ciudadanía en general, y que requiere un abordaje transparente y participativo.



CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

No. Es de interés de todos los actores de la administración de justicia.

COSTA RICA

No. Se encuentra en el centro de la justicia de calidad e inclusiva. Por ello, debe interesar a toda la sociedad. En particular, también deben interesarse las personas abogadas litigantes y órganos públicos. Sin duda, los órganos de gobernanza del Poder Judicial deben ocuparse de la regulación y fiscalización, pues la responsabilidad es, al final, institucional.

EL SALVADOR

No. Involucra a litigantes, defensores públicos, fiscales, personal administrativo y ciudadanía en general.

ESPAÑA

Cualquier sistema judicial debe tener como norte el mejor servicio al ciudadano. La IA, como cualquier otra herramienta de ayuda en hacer justicia, debe estar al servicio del ciudadano, como el juzgador que debe valerse de la misma pensando en la



persona a la que debe juzgar. También es de interés para las partes, profesionales, Administraciones prestacionales y sociedad civil.

GUATEMALA

No, también es para personal administrativo de los juzgados.

MÉXICO

No, como lo señala la Relatora Especial en su Informe "en una decisión histórica de 2025 sobre el uso judicial de la IA, el Tribunal Supremo del Pakistán observó que "la justicia debe ser vista como legítima por aquellos a quienes sirve, y esta legitimidad se deriva de la creencia de que otro ser humano ha escuchado, comprendido y actuado realmente con conciencia". Los jueces consultados para el presente informe expresaron en repetidas ocasiones su preocupación por que la IA pudiera socavar la confianza pública en los sistemas de justicia al introducir errores, alucinaciones y sesgos, al exponer o monetizar datos privados, o al subvertir el derecho a un juicio efectuado por un juez humano".

PANAMÁ

No. La utilización de la inteligencia artificial en la administración de justicia no es un asunto de interés exclusivo de las personas juzgadoras, sino un tema de interés público que involucra a múltiples actores y a la sociedad en su conjunto.

El uso de inteligencia artificial en el sistema de justicia puede incidir directamente en derechos fundamentales, en el acceso a la justicia, en la protección de datos personales, en la transparencia de los procesos y en la confianza ciudadana. Por ello, su diseño, implementación y supervisión deben considerar no solo la perspectiva



judicial, sino también la de otras áreas del Poder Judicial, los equipos técnicos, las personas usuarias del sistema de justicia y la ciudadanía en general.

Asimismo, desde un enfoque de justicia abierta, resulta fundamental promover la participación de distintos actores, incluyendo especialistas en derechos humanos, protección de datos, ética, ciberseguridad, experiencia de usuario y representantes de grupos en condición de vulnerabilidad, a fin de asegurar que las soluciones basadas en inteligencia artificial respondan a necesidades reales y no generen impactos adversos o excluyentes.

En consecuencia, la utilización de la inteligencia artificial en la administración de justicia debe concebirse como un proceso colaborativo, interdisciplinario y participativo, orientado al fortalecimiento del servicio público de justicia y al beneficio de las personas usuarias, y no como una decisión limitada al ámbito interno de quienes ejercen la función jurisdiccional.

PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

No. Se trata de un tema de interés institucional y público, pues involucra no solo a los jueces y juezas, sino también al personal jurisdiccional y administrativo, a las áreas tecnológicas, a quienes diseñan políticas públicas y, en última instancia, a la ciudadanía usuaria del sistema de justicia.

PUERTO RICO

No. La utilización de la inteligencia artificial es un asunto de interés institucional que trasciende a las personas juzgadoras y concierne a todo el sistema de justicia.



Involucra, además, al personal administrativo, a la comunidad jurídica y a la sociedad civil en general, en la medida en que su implementación incide directamente en principios de equidad, transparencia y acceso a la justicia.

22. ¿Cuáles otros elementos deberían tomarse en cuenta para una debida regulación de la IA en la justicia?

ARGENTINA

Para una debida regulación de la IA al en la justicia resulta necesario considerar, además de los aspectos técnicos y jurídicos, una serie de elementos centrales. Entre ellos, la definición de límites claros a su utilización, la garantía de supervisión humana efectiva, la protección de datos personales y sensibles, y la prevención de sesgos y discriminaciones. Asimismo, deben contemplarse criterios éticos, de transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas, instancias de auditoría periódica, capacitación continua de los operadores judiciales.

CHILE

El Poder Judicial de Chile no respondió esta pregunta, por tratarse de una consulta de tenor subjetivo.

COLOMBIA

Debe explorarse en materializar y aterrizar asuntos tales como: a. Derecho a conocer, controvertir e impugnar aquellas decisiones que sean tomadas de forma automatizada; b. Evaluaciones de impacto y enfoque diferencial; c. Comunicación



del uso de la IA de forma fácil y comprensible para terceros; d. Formación específica en IA para distintos niveles.

COSTA RICA

Tomar en cuenta regulaciones de avanzada, como en el derecho europeo.

EL SALVADOR

Evaluaciones de impacto en derechos fundamentales, auditorías independientes, mecanismos de impugnación frente a decisiones asistidas por IA y garantías de explicabilidad algorítmica.

ESPAÑA

Primero formación de los jueces. Control y supervisión de los sistemas de IA y de su utilización por parte de los jueces con absoluto respeto de la independencia judicial. Además: (i) reglas claras sobre qué sistemas están autorizados y con qué garantías; (ii) obligaciones de transparencia, evaluación y auditoría (especialmente en sistemas de alto riesgo); (iii) mecanismos de trazabilidad y documentación del uso; y (iv) un marco de protección de datos y confidencialidad reforzado para información judicial.

GUATEMALA

Indicadores de casos resueltos, la retroalimentación a la plataforma debe ser adecuada, capacitaciones constantes y educación tecnológica para quienes la utilicen. Aspectos relacionados con la protección de datos, limitación en su uso.



MÉXICO

Además de los principios generales de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, una regulación adecuada de la inteligencia artificial en el ámbito de la justicia debería considerar otros elementos clave. En primer lugar, resultan relevantes los principios éticos para la IA propuestos por la UNESCO, como la protección de los derechos humanos, la no discriminación, la explicabilidad de los sistemas y la supervisión humana, los cuales sirven como marco normativo orientador para su adopción en instituciones públicas.

No obstante, estos principios deben complementarse con aspectos que la UNESCO no desarrolla de manera específica, como el gobierno de datos. Este implica la definición clara de cómo se recopilan, almacenan, gestionan, utilizan y protegen los datos que alimentan los sistemas de IA en la justicia, así como la determinación de qué información se comparte, con qué actores y bajo qué condiciones. En este punto, es fundamental establecer si los datos estarán bajo control directo de los tribunales, operarán de forma central, institucional o serán resguardados, tratados y procesados por terceros públicos o privados, y en su caso, señalar los mecanismos efectivos de supervisión y responsabilidad hacia dichos terceros.

Asimismo, debe considerarse la soberanía de los datos, especialmente cuando se utilizan infraestructuras tecnológicas o proveedores externos. Esto implica garantizar que los datos judiciales permanezcan bajo jurisdicción nacional, protegidos conforme al marco legal aplicable, y que no sean transferidos o utilizados de forma que comprometan la independencia judicial, la seguridad de la información o los derechos de las personas involucradas.

En conjunto, la incorporación de estos elementos permite avanzar hacia una regulación de la IA en la justicia que no solo sea ética y legal, sino también técnicamente responsable y alineada con la protección institucional y de los derechos fundamentales.



PANAMÁ

Para una debida regulación de la inteligencia artificial en la administración de justicia, es necesario considerar un conjunto de elementos adicionales que permitan garantizar un uso responsable, ético y centrado en las personas.

Entre estos elementos destacan, en primer lugar, la definición clara de los fines y alcances del uso de la inteligencia artificial, delimitando expresamente los casos en los que puede emplearse como herramienta de apoyo y aquellos en los que su uso no resulta admisible, especialmente cuando están en juego derechos fundamentales.

Asimismo, resulta indispensable establecer mecanismos de gobernanza y supervisión, que incluyan la asignación de responsabilidades claras, la participación de órganos de control interno y la articulación entre áreas jurídicas, técnicas y administrativas.

Otro elemento clave es la incorporación de criterios de transparencia, explicabilidad y trazabilidad, que permitan comprender cómo funcionan los sistemas de inteligencia artificial, con qué datos operan y de qué manera influyen en los procesos judiciales, garantizando siempre el control humano efectivo.

Debe contemplarse también la protección reforzada de datos personales y sensibles, mediante marcos sólidos de ciberseguridad, anonimización, minimización de datos y gestión de riesgos, con especial atención a los impactos diferenciados sobre personas en condición de vulnerabilidad desde una perspectiva interseccional.

Adicionalmente, la regulación debe prever procesos de capacitación continua, evaluación periódica de los sistemas, auditorías técnicas y éticas, y espacios de participación y diálogo con la ciudadanía, en consonancia con los principios de justicia abierta y calidad judicial.

En conjunto, estos elementos permiten construir una regulación dinámica y evolutiva, capaz de acompañar el desarrollo tecnológico sin perder de vista la centralidad de la persona, la tutela efectiva de los derechos y la confianza ciudadana en la administración de justicia.



PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

Deberían considerarse, entre otros aspectos, la trazabilidad, la calidad y gobernanza de datos, la validación de fuentes, la seguridad de la información, la delimitación clara de los usos permitidos, la supervisión humana obligatoria, los criterios éticos de uso, la capacitación continua, la transparencia institucional y la determinación precisa de responsabilidades.

PUERTO RICO

La protección de derechos fundamentales, la explicabilidad y trazabilidad de los algoritmos, la privacidad de datos y la eliminación de sesgos. También habría que considerar la participación ciudadana, la evaluación de impacto y la revisión periódica de los sistemas, de manera que se puedan corregir oportunamente los sesgos y los problemas inherentes a una IA dinámica y cambiante.

23. ¿Se puede utilizar la IA en todas las materias de conocimiento del Poder Judicial?

ARGENTINA

Si, la IA puede utilizarse en todas las materias del Poder Judicial. Sin embargo, su aplicación debe evaluarse según la naturaleza de cada fuero y el tipo de decisiones involucradas.



CHILE

En cuanto a las herramientas de inteligencia artificial que utiliza el Poder Judicial de Chile, la herramienta de Microsoft Copilot Chat se encuentra disponible para todos los jueces y funcionarios del Poder Judicial, con independencia de la materia de la que conozcan.

En cuanto a la herramienta JUSTA, esta ha sido pilotada en el Juzgado de Letras y garantía de Mulchén, que tiene competencia en materia Civil, Laboral, Cobranza Laboral, de Familia y Penal. En cuanto a su pilotaje en el Juzgado de Familia de Antofagasta, dicho tribunal tiene competencia en materia de Familia.

COLOMBIA

De manera gradual y como apoyo, sin afectar garantías fundamentales.

COSTA RICA

Por el estado actual de la tecnología, resultaría más útil en materias que impliquen el procesamiento de muchos datos, a partir de parámetros que pueden ser entrenados.

Pero, en materias tan sensibles como la penal, las garantías constitucionalmente exigidas harían más difícil implementar cierto tipo de herramientas, sin vulnerar derechos procesales.

EL SALVADOR

No es recomendable su aplicación irrestricta. En materias especialmente sensibles debe extremarse cautela.



ESPAÑA

Con las limitaciones ya referidas, usándola como herramienta que facilita el trabajo, cabe utilizarla en todas las materias, bajo la premisa de que la decisión siempre es producto del trabajo humano. En todo caso, en materias especialmente sensibles (penal, familia, violencia, menores, o situaciones de vulnerabilidad, etc.) las cautelas deben ser reforzadas, evitando cualquier automatización que pueda afectar a derechos fundamentales.

GUATEMALA

No.

MÉXICO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de cualquier recurso derivado de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución, en el que se hubiera ejercido la facultad de atracción. Igualmente, del recurso de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Juzgados de Distrito o los Tribunales Colegiados de Apelación, y Del recurso de revisión en amparo directo, en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos.



PANAMÁ

No. La inteligencia artificial no debe utilizarse de manera uniforme o indiscriminada en todas las materias de conocimiento del Poder Judicial. Su incorporación debe responder a un análisis previo, cuidadoso y contextualizado, que considere la naturaleza de cada materia, el tipo de decisiones que se adoptan, el grado de discrecionalidad requerido y el impacto potencial sobre los derechos fundamentales de las personas.

Existen materias particularmente sensibles que involucran de forma directa derechos humanos, libertades fundamentales y situaciones de alta vulnerabilidad, en las cuales el uso de inteligencia artificial requiere mayores restricciones, controles reforzados y una supervisión humana constante. En estos ámbitos, la valoración del contexto, la ponderación de derechos, la apreciación de la prueba y la comprensión de las circunstancias personales no pueden ser reducidas a procesos automatizados, ya que demandan juicio crítico, sensibilidad y responsabilidad humana.

Por otro lado, en determinadas materias o áreas del quehacer judicial, la inteligencia artificial puede resultar útil como herramienta de apoyo, especialmente en tareas que no implican decisiones sustantivas, tales como la organización y análisis de grandes volúmenes de información, la sistematización de jurisprudencia, la identificación de tendencias, la gestión documental o la optimización de procesos administrativos. Incluso en estos casos, su uso debe mantenerse bajo control humano efectivo y con salvaguardas éticas claras.

Asimismo, la decisión de utilizar inteligencia artificial en una materia determinada debe considerar un enfoque basado en el riesgo, evaluando de manera previa los posibles impactos diferenciados o desproporcionados sobre personas en condición de vulnerabilidad, desde una perspectiva interseccional. Esto permite ajustar el nivel de intervención tecnológica a la complejidad y sensibilidad del asunto tratado.

En consecuencia, el uso de la inteligencia artificial en el Poder Judicial debe concebirse como un proceso selectivo, gradual y responsable, orientado a fortalecer la calidad del servicio judicial y el acceso a la justicia, sin comprometer la seguridad jurídica, la independencia judicial ni la tutela efectiva de los derechos fundamentales.



PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

No sería prudente afirmarlo en términos absolutos. Su incorporación debe efectuarse de manera gradual, diferenciada y evaluada según la naturaleza de cada materia, la calidad de los datos disponibles y la sensibilidad del tipo de decisión involucrada.

PUERTO RICO

No, en primera instancia debería limitarse a materias no sensibles (trámites administrativos). Su uso en otras áreas o materias debe evaluarse caso a caso, atendiendo la complejidad, sensibilidad y consecuencias de cada materia. Podría iniciarse, pero sujeto a la supervisión humana, en controversias que no requieran la interpretación o valoración de hechos o daños, sino que se limiten a cálculos matemáticos, tales como el cómputo de términos jurisdiccionales.

24. ¿ Se puede utilizar la IA en todas las etapas de un proceso determinado?



ARGENTINA

No, la elaboración de la decisión final es competencia exclusiva y excluyente del Juez. La IA resulta solo una herramienta de trabajo.

CHILE

La herramienta de inteligencia artificial Microsoft Copilot Chat permite obtener su asistencia en tareas de análisis, redacción y gestión de información, ofreciendo respuestas basadas en lenguaje natural, en cualquier etapa de la tramitación judicial, además de la gestión administrativa y gobierno judicial.

La plataforma JUSTA ha sido pilotada en actividades de transcripción de audios de audiencias para efectos de la redacción de sus correspondientes actas, diarización para identificación de intervinientes y sistema de etiquetado. También ha sido utilizada en la aplicación de sistemas avanzados de traducción para usuarios migrantes.

Sin embargo, es importante reiterar que, en una dimensión ética, el Código de Ética Judicial en su artículo 17 señala que la decisión judicial es siempre una tarea humana y su responsabilidad es indelegable.

COLOMBIA

Solo como apoyo y nunca sustituyendo el juicio humano ni la decisión jurisdiccional.

COSTA RICA

En el estado actual de la tecnología, se podría utilizar en todas las etapas, pero no para sustituir a las personas por completo en ninguna de ellas. En particular, no debería utilizarse para sustituir la redacción de los fundamentos de la sentencia



(aunque sí podría llegar a coadyuvar). En definitiva, en la etapa de impugnación, la revisión de las decisiones debe ser hecha, casi completamente, por personas humanas, sin que la IA sustituya sus decisiones.

EL SALVADOR

Puede emplearse en etapas administrativas y de gestión; sin embargo, en etapas decisorias sustantivas debe existir supervisión humana directa y responsabilidad judicial plena.

ESPAÑA

Sí, con las condiciones referidas. Habrá trámites y procedimientos que podrán ser muy o absolutamente automatizados, otros en mucho menor medida, por ejemplo admisión de pruebas y su valoración, dirección de vistas y juicios... y nunca en la decisión final. En esta puede servir la IA para documentar, recomendar, estructurar, nunca para decidir. Conforme a la Instrucción 2/2026, nunca para sustituir y/o automatizar la decisión judicial ni la valoración de hechos o pruebas; los borradores generados por IA exigen revisión y validación personal, completa y crítica.

GUATEMALA

No.

MÉXICO

En México, la SCJN en el amparo directo 6/2025 analizó un caso en el que una persona diseñó con una herramienta de Inteligencia Artificial (IA) una imagen que



lo identifica virtualmente, conocida comúnmente como avatar. Acudió ante el Instituto de Derechos de Autor (INDAUTOR) para proteger dicha obra, pidiendo que se reconocieran derechos a favor de la empresa que produjo la IA y también para que él tuviera derechos económicos sobre el avatar. INDAUTOR desechó su solicitud, por lo que la persona acudió al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual confirmó que no era procedente la solicitud de registro porque no era una obra de creación humana. La Corte resolvió que el derecho a la protección creativa es un derecho humano que garantiza se proteja como obra original, lo cual por su propia naturaleza resulta incompatible con la IA. La creación de obras implica que las personas tengan derechos para su explotación y obtención de beneficios, por lo que no se pueden reconocer derechos de autor a las compañías que desarrollan soluciones o herramientas de IA. Esto solo es aplicable a las personas físicas, por lo que debe incluso considerarse que las obras desarrolladas con IA sean productos del dominio público.

A partir de estas conclusiones, es de considerarse que las resoluciones judiciales, que implican procesos de razonamiento jurídico que son producto del sentido de justicia, racionalidad y experiencia de las personas juzgadoras, contienen aspectos inherentes a la humanidad de dichas personas juzgadoras, en que las herramientas basadas en inteligencia artificial no deben participar; aun cuando es posible su uso para mejorar las tareas técnicas durante la elaboración de las sentencias.

La razón que impide el uso de las herramientas de inteligencia artificial en la elaboración de los puntos resolutivos es que carece de sentido de justicia, ya que la generación de sus resultados tendrá implícito el sesgo de los datos usados en su entrenamiento; circunstancia que viciaría la impartición de justicia imparcial y humana.

PANAMÁ

Desde una perspectiva futurista y de avanzada, la inteligencia artificial podría integrarse progresivamente a la mayoría de las etapas de un proceso judicial, siempre que su uso se diseñe bajo un modelo de control humano significativo, gobernanza clara y protección reforzada de derechos fundamentales.



En este escenario, la inteligencia artificial no se concibe como un sustituto de la función jurisdiccional, sino como una infraestructura inteligente de apoyo transversal, capaz de asistir en distintas etapas del proceso con distintos niveles de intervención, según el riesgo y la sensibilidad de cada fase.

En etapas tempranas, la IA podría desempeñar un rol más amplio en la orientación a las personas usuarias, el acceso a información jurídica en lenguaje claro, la identificación temprana de barreras de acceso y la gestión inteligente de expedientes, contribuyendo a una justicia más accesible, comprensible y centrada en las personas.

En etapas intermedias, su uso podría enfocarse en el apoyo al análisis jurídico y probatorio, la organización avanzada de información, la detección de inconsistencias, patrones relevantes o posibles vulneraciones de derechos, siempre bajo revisión humana y con explicabilidad suficiente para garantizar el debido proceso.

Incluso en etapas decisorias, en un modelo avanzado, la inteligencia artificial podría asistir al juez o jueza mediante simulaciones argumentativas, análisis comparados de jurisprudencia o evaluación de impactos, sin reemplazar en ningún caso la valoración final, la ponderación de derechos ni la responsabilidad personal de quien decide.

Este enfoque exige que el uso de la inteligencia artificial esté acompañado de:

1. Reglas éticas robustas,
2. Evaluaciones de impacto permanentes,
3. Capacitación avanzada en prueba digital y derechos,
4. Equipos multidisciplinarios en el diseño y entrenamiento,
5. Y mecanismos de rendición de cuentas y auditoría continua.

En consecuencia, la inteligencia artificial puede estar presente a lo largo de todo el proceso judicial, no como un actor decisor autónomo, sino como un ecosistema



inteligente de apoyo, orientado a fortalecer la calidad judicial, la seguridad jurídica y el acceso efectivo a la justicia, especialmente para las personas en condición de vulnerabilidad.

PARAGUAY

No se recibió respuesta a esta pregunta.

PERÚ

Tampoco de forma irrestricta. La IA resulta especialmente útil en etapas de revisión documental, análisis de antecedentes, búsqueda, síntesis, apoyo argumentativo y soporte para la redacción; no obstante, ello no implica que deba sustituir todas las fases del proceso ni, menos aún, la decisión final del juez o jueza.

PUERTO RICO

No, debería usarse solo en etapas preliminares o de apoyo (búsqueda de jurisprudencia, transcripciones, mejoras a redacción), no en etapas decisorias, pues en estas debe prevalecer la supervisión humana y la discreción judicial en la toma de decisiones.